



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

19 DE JULIO DE 2017

Suplemento
7812 B



No. - 7673

ACUERDO

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONSEJO ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO 1ª REUNIÓN ORDINARIA 2017

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 20 DE ABRIL DE 2017, SITUADOS EN EL SALÓN JOSÉ GOROSTIZA DE PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, UBICADO EN INDEPENDENCIA NO. 2, COL. CENTRO, C.P. 86000 VILLAHERMOSA, TABASCO, COMPARECEN LOS **CC. DR. RAFAEL GERARDO ARROYO YABUR**, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO; **C. KARLA LILIA PILGRAM SANTOS**, DELEGADA ESTATAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **DR. VENTURA MOGUEL PÉREZ**, DELEGADO ESTATAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; **MTRA. ALICIA GUADALUPE CABRALES VÁZQUEZ**, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO; **DR. MARIO EFRÉN VERAZAS BUSTILLOS**, DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS; **PROFA. GRACIELA TRUJILLO ZENTELLA**, DELEGADA DE LA CRUZ ROJA MEXICANA EN TABASCO; **CORONEL M.C. GONZALO MORENO TORRES**, DIRECTOR DEL HOSPITAL DE LA 30 ZONA MILITAR; **TTE. DE NAVIO SSN. MC. MMF. LIZELL PÉREZ CARPINTERO**, DIRECTORA DEL SANATORIO DE LA 5TA. ZONA NAVAL DE FRONTERA, CENTLA; **MTRO. GERARDO IGNACIO OLÁN MORALES**, COORDINADOR GENERAL DEL DIF TABASCO; **LIC. ÁNGEL EDUARDO SOLÍS CARBALLO**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO; **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIERREZ**, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO; **MTRO. ALEJANDRO JIMÉNEZ SASTRE**, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD (DACS-UJAT); **MTRA. TERESA RAMÓN FRÍAS**,

DIRECTORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE COMALCALCO (DAMC-UJAT) LIC. **VÍCTOR HUMBERTO MEJÍA ROSAS**, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA, CAMPUS TABASCO; **MTRO. HEBERTO RAMOS RODRÍGUEZ**, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD OLMECA; **MTRO. GABRIEL ARÍSTIDES CONTRERAS PRIEGO**, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS VILLAHERMOSA; **DR. LEOPOLDO GASTÉLUM FERNÁNDEZ**, PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD TABASQUEÑA DE SALUD PÚBLICA; **DR. BERNARDO BARRADA RUÍZ**, PRESIDENTE DE LA RED TABASQUEÑA DE MUNICIPIOS POR LA SALUD; **DR. FELICIANO WONG ORTÍZ**, PRESIDENTE DEL COLEGIO MÉDICO DE TABASCO, A.C.; CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Siendo el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 51 fracción XI de la Constitución Política local y artículos 2, 3 fracción IV, 7 fracción IX y 8 de la Ley Orgánica del poder ejecutivo del Estado de Tabasco, y considerando que la Secretaría de Salud tiene como objeto fundamental proteger la salud de la población Tabasqueña en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció con fecha 27 de agosto de 2014, el **Acuerdo que crea el Consejo Estatal de Salud de Tabasco**, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 10 de septiembre del mismo año, en su suplemento 7514.

Con base en lo anterior, se procede a iniciar la Reunión Ordinaria conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- PRIMERO:** Bienvenida y Motivos de la Reunión por el **Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur**, Secretario de Salud del Estado y Secretario Técnico del Consejo Estatal de Salud.
- SEGUNDO:** Mensaje por el **Dr. Miguel Ángel Miranda del Olmo**, Jefe de Prestaciones Médicas del IMSS, en representación de la **C. Karla Lilia Pilgram Santos**, Delegada Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- TERCERO:** Mensaje por el **Dr. Ventura Moguel Pérez**, Delegado Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- CUARTO:** Firma de Adhesión al Acuerdo General de Coordinación para el Intercambio de Servicios entre la Secretaría de Salud, IMSS e ISSSTE, por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.
- QUINTO:** Firma del Convenio Específico de Coordinación para el Intercambio de Servicios entre la Secretaría de Salud, IMSS e ISSSTE,

- SEXTO:** Firma del Convenio Específico de Colaboración para la Instrumentación del Programa Estatal de Alcohólimetría entre la Secretaría de Salud y la Coordinación Estatal Tabasco de la Policía Federal.
- SÉPTIMO:** Avances en la Implementación del Número Único de emergencias 911 por el **Lic. Gustavo Rosario Torres**, Secretario de Gobierno.
- OCTAVO:** Mensaje por el **Dr. Isidro Ávila Martínez**, Secretario Técnico del Consejo Nacional de Salud.
- NOVENO:** Firma del Acta de la Reunión y Clausura por el **Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur**, Secretario de Salud del Estado

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. En uso de la voz el **Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur**, Secretario de Salud y en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Estatal de Salud de Tabasco, da la más cordial bienvenida a los presentes agradeciendo su valiosa asistencia a esta Reunión Ordinaria del Consejo Estatal de Salud, en cuyo marco se realizó la Firma de Adhesión al Acuerdo General de Coordinación para el Intercambio de Servicios y la del Convenio Específico de Coordinación para el Intercambio de Servicios ambos entre la Secretaría de Salud, IMSS e ISSSTE, y la firma del Convenio Específico de Colaboración para la instrumentación del Programa Estatal de Alcohólimetría entre la Secretaría de Salud y la Coordinación Estatal Tabasco de la Policía Federal.

SEGUNDO. Para el desahogo de este punto el **Dr. Miguel Ángel Miranda del Olmo**, Jefe de Prestaciones Médicas del IMSS, en representación de la **C. Karla Lilia Pilgram Santos**, Delegada Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien comentó el interés y la voluntad de la Institución que representa, en la firma del Convenio Específico de Coordinación para el Intercambio de Servicios, con lo que se garantiza el acceso a los servicios de salud.

TERCERO. Para este punto se da el uso de la voz al **Dr. Ventura Moguel Pérez**, Delegado Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, quien expresó que la firma de este Convenio entre las tres instituciones fortalecerá el intercambio en la prestación de servicios entre las unidades médicas, garantizando el acceso a servicios de salud a la población de Tabasco.

CUARTO. A continuación se procedió a la firma de Adhesión al Acuerdo General de Coordinación para el Intercambio de Servicios, por el **Lic. Arturo Núñez Jiménez**, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, quién con esto ratifica la voluntad y el compromiso del gobierno del estado, para garantizar el acceso a los servicios de salud de la población del país y del estado.

QUINTA. Derivado del Acuerdo General de Coordinación, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para el Intercambio de Servicios, entre la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y las Delegaciones Estatales del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

SEXTO. Continuyendo con el orden del día, se realizó la firma del Convenio Específico de Colaboración para la Instrumentación del Programa Estatal de Alcoholimetría, que celebran la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y la Coordinación Estatal Tabasco de la Policía Federal, con el objetivo de establecer las bases de colaboración a fin de que se realice un Programa Estatal de Alcoholimetría con acciones específicas para reducir el número de accidentes automovilísticos asociados al consumo de alcohol, en el marco del Programa de Acción Específico de Seguridad Vial 2013 -2018.

SÉPTIMO. En el desahogo de este punto, el **Lic. Gustavo Rosario Torres**, Secretario de Gobierno, presentó los avances que se tienen a la fecha en la implementación del Número Único de Emergencias 911.

OCTAVO. En este punto, intervino el **Dr. Isidro Ávila Martínez**, Secretario Técnico del Consejo Nacional de Salud, quién felicitó al **Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur**, Secretario de Salud del Estado, haciéndola extensiva a los Titulares de las Instituciones participantes en la firma de los convenios que establecen la voluntad y el compromiso de parte de cada una de ellas, para el cumplimiento de los objetivos propuestos para el intercambio en la prestación de servicios para garantizar el acceso a los servicios de salud, así como para la instrumentación del programa estatal de alcoholimetría para reducir los accidentes automovilísticos por consumo de alcohol, ambos en beneficio de la población del Estado.

NOVENO. Para concluir con el orden del día, se firmó el Acta por los integrantes del Consejo Estatal de Salud y se dio por clausurada la Reunión por el **Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur**, Secretario de Salud del Estado.

Por ser una reunión en la cual se llevó a cabo la firma de Adhesión al Acuerdo General de Coordinación para el Intercambio de Servicios del Convenio Específico de Coordinación para el Intercambio de Servicios y del convenio específico de Colaboración para la Instrumentación del Programa Estatal de Alcoholimetría, se estableció un solo:

ACUERDO ÚNICO

Acuerdo COESA 01/2017.- El Consejo Estatal de Salud aprueba el Calendario de Reuniones Ordinarias 2017, presentado por el **Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur**, Secretario de Salud, y se acuerda realizar la 2ª Reunión Ordinaria en la fecha indicada en el mismo.

Reunión Ordinaria	Fecha
1ª	Jueves 20 de Abril de 2017
2ª	Viernes 21 de Julio de 2017
3ª	Viernes 20 de Octubre de 2017
4ª	Viernes 15 de Diciembre de 2017

Leída que fue el Acta de la Reunión Ordinaria del Consejo Estatal de Salud, se firma por los integrantes de la misma, al margen y al calce, a los 20 días del mes de abril del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Presidente

Lic. Arturo Núñez Jiménez
Gobernador Constitucional del Estado
de Tabasco

Secretario Técnico

Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur
Secretario de Salud del Estado

Consejeros

C. María Rosa Pilgrán Santos
Delegada Estatal del Instituto Mexicano del
Seguro Social

PODER EJECUTIVO DEL EST
LIBRE Y SOBERANO DE TA
SECRETARÍA

Dr. Ventura Moguel Pérez
Delegado Estatal del Instituto de
Seguridad y Servicios Sociales de los
Trabajadores del Estado

Mtra. Alicia Guadalupe Cabrales Vázquez
Director General del Instituto de Seguridad
Social del Estado de Tabasco

Dr. Mario Efrén Verazas Bustillos
Director del Hospital Regional de Pemex
Villahermosa

Cnel. M.C. Gonzalo Moreno Torres
Director del Hospital de la 30ª Zona Militar

**Tte. de Navío SSN. M.C. M.M.F. Lizell
Pérez Carpintero**
Directora del Hospital de la 5ª Zona Naval
de Frontera Tabasco

Profra. Graciela Trujillo de Cobo
Delegada de la Cruz Roja Mexicana
en Tabasco

Mtro. Gerardo Ignacio Olán Morales
Coordinador General del DIF Tabasco

Representantes de otros Sectores

Lic. Ángel Eduardo Solís Carballo
Secretario de Educación del Estado

Dr. José Manuel Piña Gutiérrez
Rector de la Universidad Juárez Autónoma
de Tabasco (UJAT)

Mtro. Alejandro Jiménez Sastre
Director de la División Académica de
Ciencias de la Salud (DACS-UJAT)

Maestra en Ciencias Teresa Ramón Frías
Directora de la División Académica
Multidisciplinaria de Comalcalco (DAMC-
UJAT)

Maestro Víctor Humberto Mejía Rosas
Director General de la Universidad
Autónoma de Guadalajara Campus Tabasco
(UAG)

Mtro. Heberto Ramos Rodríguez
Director de la Universidad Olmeca (UO)

Maestro Gabriel Arístides Contreras Priego
Rector de la Universidad del Valle de México
Campus Villahermosa (UVM)

Dr. Leopoldo Gastélum Fernández
Presidente de la Sociedad Tabasqueña de
Salud Pública

Dr. Bernardo Barrada Ruíz
Presidente Municipal de Paraíso y
Presidente de la Red Tabasqueña de
Municipios por la Salud

Dr. Feliciano Wong Ortiz
Presidente del Colegio Médico de Tabasco,
A.C.

Certificación número 1502 /2017

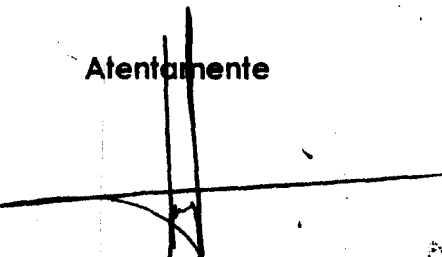
El suscrito Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar, Titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, con fundamentos a los artículos 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 16, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco. -----

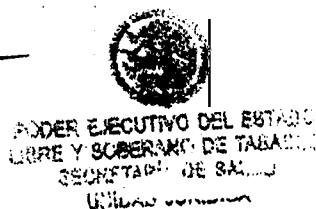
----- CERTIFICA -----

Que las presentes copias fotostáticas constantes de siete (07) fojas, son copia fiel de la **Primera Reunión Ordinaria 2017 del Consejo Estatal de Salud del Estado de Tabasco**, mismas que se tuvieron a la vista y las cuales se encuentran en los archivos de la Secretaría Técnica, perteneciente a la Secretaría de Salud; se extiende la presente a los cuatro días del mes de julio del dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, República Mexicana. ---

----- CONSTE -----

Atentamente


Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar
Titular de la Unidad Jurídica
De la Secretaría de Salud



**SALUD**
SECRETARÍA DE SALUD**SEGURO POPULAR**
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD**T**
Tabasco
cambio contigo**SS** Secretaría de
SALUD

No.- 7674

PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2017 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE TABASCO.

ACTA DE LA REUNIÓN

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las 12:00 horas, del día 31 de marzo del año 2017, reunidos en la Sala de Juntas de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, con domicilio en Av. Paseo Tabasco # 1504 Colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7 de su Decreto de creación, inició la Reunión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tabasco, en adelante "OPD REPSS", con la asistencia del Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur, Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Tabasco y Presidente de la Junta de Gobierno de este Organismo; Lic. Moisés Sánchez Chávez, Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno, suplente del Lic. Gustavo Rosario Torres, Secretario de Gobierno e integrante de la misma; Lic. Samuel Cantón Balcázar, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en representación del Lic. Amet Ramos Troconis, Secretario de Planeación y Finanzas e integrante de la misma; Dr. Rommel Franz Cerna Leeder, Director del "OPD REPSS" y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno; Mtro. Ysidro de la Cruz Alejandro, Comisario del "OPD REPSS"; Lic. Yolanda Gabriela Pérez Reyes, Subsecretaria de Relaciones Públicas de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), representante de la Secretaría de Salud Federal ante la Junta de Gobierno; e invitados especiales, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida y motivos de la reunión. Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno.
2. Verificación, Declaración de Quórum, propuesta y aprobación en su caso, del orden del día y declaratoria de apertura de la reunión.
3. Intervención del Dr. Rommel Franz Cerna Leeder, Director del "OPD REPSS".
 - Presentación y aprobación en su caso de la aplicación de Recursos de Portabilidad.
 - Aportación Solidaria Estatal "Programa de Gasto 2017"

- Programa anual de adquisiciones 2017 y registro de firmas autorizadas para realizar los procesos de compra y contrataciones.
4. Intervención de la Lic. Yolanda Gabriela Pérez Reyes, Subdirectora de Relaciones Públicas de la CNPSS y representante de la Secretaría de Salud del Gobierno de la República.
 5. Clausura de la reunión y notificación para la próxima. Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA:

1.- Para iniciar los trabajos de la reunión, el **Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur**, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del "OPD REPSS", dio la bienvenida a todos los asistentes, y a nombre del C. Gobernador del Estado de Tabasco, Lic. Arturo Núñez Jiménez, agradeció la presencia, de la Lic. Yolanda Gabriela Pérez Reyes, Subdirectora de Relaciones Públicas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, representante de la Secretaría de Salud Federal ante la Junta de Gobierno, seguidamente expuso los motivos de la reunión y solicitó al Dr. Rommel Franz Cerna Leeder, que en su calidad de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, condujera los trabajos de la reunión.

2.- El **Dr. Rommel Franz Cerna Leeder**, Director del "OPD REPSS" y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, hizo la **verificación y declaratoria de Quórum Legal**, por lo que el Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno, **Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur**, declaró formal y legalmente inaugurados los trabajos de la reunión. Seguidamente, el Secretario Técnico, sometió a consideración de los integrantes de la Junta de Gobierno, la aprobación del orden del día, solicitando a los presentes que en caso de tener alguna observación fuera manifestada en ese acto. Al no haber ninguna observación de los asistentes a la reunión, se declaró aprobado por unanimidad la propuesta del orden del día y se procedió a su desahogo.

3.- El **Dr. Rommel Franz Cerna Leeder**, en su calidad de Director del "OPD REPSS", presentó a la Junta de Gobierno, los siguientes puntos:

- Presentación y aprobación en su caso de la aplicación de Recursos de Portabilidad. El rubro de portabilidad es parte del Sistema de Protección Social en Salud, que tiene por objeto proveer los servicios de salud al beneficiario, en el punto geográfico del país en el que se encuentre al momento de solicitar la atención y, asegurar la capacidad de pago; derivado de ello, durante los años 2014- 2016, fueron transferidos por las entidades deudoras a la cuenta del "OPD REPSS", la cantidad de **56 millones 222 mil 385 pesos 38 centavos**, monto que al 31 de diciembre de 2016, generaron productos financieros por la cantidad de 38 mil 325 pesos 96 centavos, que suman un total de **56 millones 260 mil 711 pesos 34 centavos**, mismos que de conformidad con el artículo 121 Bis del

Reglamento de la Ley General de Salud, deben aplicarse para los fines del Sistema, en los conceptos que autorice este Órgano de Gobierno. Al respecto, la Dirección de Planeación de la Secretaría de Salud previo acuerdo del Señor Secretario, elaboró la propuesta para el uso de la totalidad de los recursos para el mantenimiento y gasto operativo de diversas unidades de salud de la entidad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 fracción XII del Decreto de creación reformado del "OPD REPSS", se sometió a consideración y aprobación de la Junta de Gobierno esta propuesta.

- Aportación Solidaria Estatal "Programa de Gasto 2017". Punto en el que expuso que de conformidad con lo dispuesto en el 77 Bis 11 y 77 Bis 13 de la Ley General de Salud, el Sistema de Protección Social en Salud será financiado de manera solidaria por la federación, las entidades federativas y los beneficiarios. Para efectos de determinar la Aportación Solidaria Estatal "ASE", la Secretaría de Salud Federal, con fecha 20 de septiembre de 2016, emitió el ACUERDO que contiene los lineamientos para la Integración de la "ASE" del Sistema de Protección Social en Salud, en cuyo capítulo II, punto CUARTO, estableció que se conformarían en dos modalidades: Aportación Liquida, y por acreditación del gasto estatal por persona, ascendiendo a un total de 789 millones 076 mil 947 pesos con un centavo, monto del cual la entidad debería realizar como aportación liquida al menos el 30% del total, resultando la cantidad de **236 millones 723 mil 084 pesos 10 centavos**. De este monto, en apego al oficio número CNPSS-270-2017, emitido por el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, Dr. Gabriel Jaime O'shea Cuevas, presentó la distribución para ejercicio de los recursos, en los porcentajes siguientes: 3% del total de la "ASE", para Gasto Operativo del "OPD REPSS" y 27% del total de la "ASE" para Gasto Operativo y Fortalecimiento de Estructura Física de Unidades de Salud. En este punto, el Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur, puntualizó que el porcentaje establecido para el Gasto Operativo del "OPD REPSS", es hasta el 3% y por lo menos el 27% para Gasto Operativo de Unidades Médicas y/o Fortalecimiento de Estructura Física, proponiendo que se consultara a la Dirección General de Financiamiento de la CNPSS, si esos recursos pueden ejercerse en pago de nómina de personal administrativo, para tener certeza jurídica sobre el tema, por lo que propuso posponer el análisis y aprobación del punto, hasta que se realice la consulta planteada.
- Programa anual de adquisiciones 2017 y registro de firmas autorizadas para realizar los procesos de compra y contrataciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Clausula Segunda fracción II, inciso a) del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, suscrito entre el Ejecutivo Federal y estatal, y demás disposiciones aplicables en la materia, presentó la propuesta del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios del "OPD REPSS", por un total de **23 millones 825 mil 500 pesos 69 centavos**. De igual forma, expuso la propuesta del registro de firmas autorizadas, para realizar los procesos de compras, requisiciones, pedidos y contrataciones que el Organismo celebre durante el presente año, de acuerdo al presupuesto autorizado para Gasto Operativo, el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema y su Anexo IV. En este punto al solicitar los comentarios de los integrantes de la Junta

de Gobierno, el Lic. Samuel Cantón Balcázar, solicitó se revise la propuesta, únicamente en lo relativo al capítulo 6000, a efecto de corroborar que los proyectos corresponden a obra pública, ya que de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la ejecución de obra pública es competencia de la SOTOP, para lo cual deberán realizarse los trámites que correspondan para su ejecución; o en caso de que los proyectos, conceptos y montos que se señalan en la propuesta corresponden al capítulo 3000, mantenimiento y remodelaciones deberán realizarse los ajustes o cambios correspondientes en los capítulos de gasto, debiendo invariablemente cumplirse con la legislación y normatividad correspondiente; manifestando en lo general estar de acuerdo con la propuesta.

Al concluir la presentación de los temas antes relacionados, sometió a votación cada una de las propuestas y se establecieron los siguientes:

ACUERDOS

01. La Junta de Gobierno, aprueba por unanimidad el uso de los Recursos de Portabilidad presentado por el Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno, de conformidad con el artículo 10 fracción XII del Decreto de creación y fomento del Organismo.
02. La Junta de Gobierno aprueba por unanimidad solicitar una opinión técnica a la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para determinar si los recursos líquidos que aporte la entidad por concepto de ASE, pueden ejercerse en el pago de nómina de personal administrativo.
03. La Junta de Gobierno, aprueba por unanimidad el Programa Anual de Adquisiciones de bienes y servicios 2017, con la observación realizada por el Lic. Samuel Cantón Balcázar; así mismo, aprueba el registro de firmas autorizadas para realizar los procesos de compra y contrataciones del "OPD REPSS", de conformidad con el artículo 10 fracción II del Decreto, por el que fue creado el Organismo.

4.- Para el desahogo de este punto del orden del día, se dio intervención de manera remota por motivos de fuerza mayor a la representante de la Secretaría de Salud Federal, Lic. Yolanda Gabriela Pérez Reyes, Subdirectora de Relaciones Públicas de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, quien externa a los presentes el cordial saludo del Dr. José Narro Robles, Secretario de Salud del país y del Dr. Gabriel J. O'Shea Cuevas, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, manifestando que respecto de los temas abordados en la reunión, el de los recursos generados por concepto de portabilidad interestatal, da fortaleza a los Servicios de Salud para brindar atención oportuna los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud y respecto del punto de la Aportación Solidaria Estatal "ASE", la entidad debe realizar la aportación en líquido, tal y como se estableció en el CAPITULO II numeral CUARTO inciso A. del ACUERDO, citado con antelación, para estar en posibilidad de obtener el financiamiento correspondiente del Sistema en comento. También mencionó, que esos recursos deben ejercerse de manera eficiente, privilegiando la

transparencia y rendición de cuentas, cumpliendo en tiempo y forma con los informes de los ejercicios trimestrales y comprobación respectiva, con base en la normatividad aplicable.

5.- El último punto del orden del día, fue el de la clausura de la reunión y notificación de la próxima, por ello, el Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del "OPD REPSS", dio por clausurada la Primera Reunión Extraordinaria 2017 del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tabasco, siendo las 12:50 horas, del día de su celebración, mencionando que por tratarse de reunión extraordinaria, no se fijaba fecha para nueva reunión, debiendo bastarse a la cita realizada en la Primera Reunión Ordinaria del Organismo, dejando al calce y al margen para constancia, quienes intervinieron.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
LA JUNTA DE GOBIERNO

DR. RAFAEL GERARDO ARROYO YABUR
SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE DE LA
JUNTA DE GOBIERNO DEL "OPD REPSS"

LIC. MOISÉS SÁNCHEZ CHÁVEZ
SUBSECRETARIO DE ENLACE
LEGISLATIVO DE LA SECRETARIA DE
GOBIERNO
INTEGRANTE

LIC. SAMUEL CANTÓN BALCAZAR
SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS
INTEGRANTE

LIC. YOLANDA GABRIELA PÉREZ
REYES
SUBDIRECTORA DE RELACIONES
PÚBLICAS DE LA "CNPSS" Y
REPRESENTANTE DE LA
SECRETARIA DE SALUD FEDERAL

DR. ROMMEL FRANZ CERNAL
LEEDER
DIRECTOR DEL "OPD REPSS" Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO

MTRO. YSIDRO DE LA CRUZ ABEJAMÚRO
COMISARIO DEL "OPD REPSS"

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

Certificación número 1535/2017

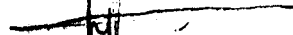
El suscrito Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar, Titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, con fundamentos a los artículos 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 16, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco. -----

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas constantes de seis (06) fojas, son copia fiel de la **Acta de la Primera Reunión Extraordinaria de la Junta de Gobierno**, mismas que se tuvieron a la vista y las cuales se encuentran en los archivos de la Dirección del OPD REPSS de Tabasco perteneciente a la Secretaría de Salud; se extiende la presente a los seis días del mes de julio del dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, República Mexicana. ---

----- CONSTE -----

Atentamente



**Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar
Titular de la Unidad Jurídica
De la Secretaría de Salud**



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

Certificación número 1502 /2017

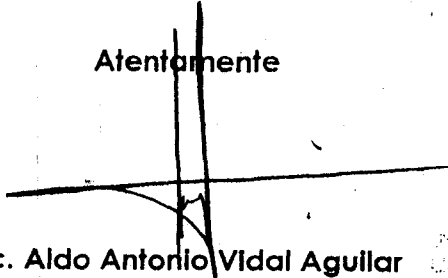
El suscrito Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar, Titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, con fundamentos a los artículos 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 16, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco. -----

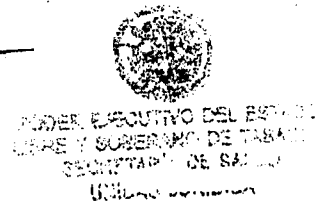
CERTIFICA-----

Que las presentes copias fotostáticas constantes de siete (07) fojas, son copia fiel de la **Primera Reunión Ordinaria 2017 del Consejo Estatal de Salud del Estado de Tabasco**, mismas que se tuvieron a la vista y las cuales se encuentran en los archivos de la Secretaría Técnica, perteneciente a la Secretaría de Salud; se extiende la presente a los cuatro días del mes de julio del dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, República Mexicana. ---

----- CONSTE-----

Atentamente


Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar
Titular de la Unidad Jurídica
De la Secretaría de Salud





No.- 7675

SALUD
SECRETARIA DE SALUD

III REUNIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

16 DE DICIEMBRE DE 2016**MINUTA DE ACUERDOS**

En la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las 14:30 horas, del día 16 de Diciembre del año 2016, reunidos en el Salón de Recepciones del Palacio de Gobierno, se realizó la III Reunión Ordinaria del Organismo Público Descentralizado (OPD) Servicios de Salud del Estado de Tabasco, presidida por el **Lic. Arturo Núñez Jiménez**, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco y Presidente de la Junta de Gobierno del OPD Servicios de Salud del Estado de Tabasco; el **Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur**, Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud del Estado de Tabasco; con la asistencia del **Dr. Isidro Ávila Martínez**, Secretario Técnico del Consejo Nacional de Salud y representante de la Secretaría de Salud del Gobierno de la República; del **Lic. Gustavo Rosendo Torres**, Secretario de Gobierno; y el **Lic. Sergio García Pedrero**, Subsecretario de Egresos, representante del **Lic. Amet Ramos Troconis**, Secretario de Planeación y Finanzas, todos ellos con el objetivo de desahogar el siguiente:

Orden del Día:

1. **Declaración de quórum, Aprobación del orden del día** por el **Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur**, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco (OPD).
2. **Inauguración de la III Reunión Ordinaria 2016 del OPD Servicios de Salud** por el **Lic. Arturo Núñez Jiménez**, Gobernador Constitucional del Estado y Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Estado de Tabasco.
3. **Avances y Perspectivas en Salud** por el **Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur**, Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

4. **Situación de la Mortalidad Materna, 3er. Semestre 2016**, por el **Dr. Fernando Izquierdo Aquino**, Subsecretario de Salud Pública.
5. **Porcentaje del Surtimiento de Recetas en las Unidades Médicas, Tendencia del porcentaje de Cesáreas y Avances en la instauración del Número Único de Emergencias que incluya la Atención de urgencias a través del CRUM**, por el **Dr. Julio Alonso Manzano Rosas**, Subsecretario de Servicios de Salud.
6. **Viabilidad Presupuestal y sus implicaciones, para el financiamiento del pago del FONAC a trabajadores Regularizados y formalizados, e Insuficiencia Presupuestal para el Capítulo 1000**, por la **Lic. María Hortencia Cadena de los Santos**, Subdirectora de Recursos Humanos.
7. **Evaluación Presupuestal 2016 y Presupuesto 2017**, por el **L.C. Juan Pérez Hernández**, Director de Planeación.
8. **Intervención del Representante de la Secretaría de Salud del Gobierno de la República, Dr. Isidro Ávila Martínez.**
9. **Asuntos Generales.**
10. **Clausura** por el **Lic. Arturo Núñez Jiménez**, Gobernador Constitucional del Estado y Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

Desahogo del orden del día:

1. **Como primer punto en el orden del día**, el **Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur**, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, dio la bienvenida a sus integrantes, puso a consideración de los presentes la aprobación de la propuesta del **orden del día**. Solicitó a los presentes que en caso de haber alguna observación fuera manifestada en ese momento.

No habiendo observaciones de los asistentes, declaró aprobado por unanimidad el orden del día propuesto.

2. **Declaratoria de apertura de la reunión**, el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco y Presidente de la Junta de Gobierno del OPD Servicios de Salud del Estado de Tabasco, reitero la bienvenida a los presentes, en particular a los integrantes de la Junta de Gobierno y declaró la apertura de la reunión.
3. En atención al tercer punto del orden del día, el Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur, Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud del Estado de Tabasco, informó sobre los **Avances y Perspectivas en Salud durante el 1er Semestre de 2016**, señalando la importancia de la Estrategia Nacional de Prevención y Control del Sobrepeso, Obesidad y Diabetes para la reducción de la incidencia y prevalencia de estos padecimientos, destacando las declaratorias del 1º de Noviembre de las Emergencias Epidemiológicas EE-3 y EE-4 para Obesidad y Diabetes, respectivamente.

Plantea que con la Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo en Adolescentes, se está enfrentando uno de los principales problemas de Salud Pública en Tabasco, señalando que la meta es eliminar los embarazos en niñas de 10 a 14 años.

Estas acciones se están reforzando en las 17 cabeceras municipales a través de la **"Estrategia en tu casa la salud"**, con la aplicación casa por casa de la *tarjeta censal familiar electrónica* para la detección oportuna de riesgos, enfermedades crónicas y discapacidad. La meta estatal es de 150 mil viviendas a visitar, con un avance a la fecha del 82 por ciento.

Destaca que para realizar estas actividades se ha contado con la participación de las Universidades locales públicas, privadas, en particular la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de los ayuntamientos municipales, y del licenciado **Arturo Núñez Jiménez**, quien ha estado pendiente del avance de la "Estrategia", acompañando en los recorridos de supervisión en Las Gaviotas, aportando soluciones a la problemática encontrada.

A ocho meses de su puesta en marcha, **"En tu Casa la Salud"**, se ha constituido en una estrategia de rescate de los servicios de primer nivel de atención con un enfoque preventivo, que ha permitido refrendar al *Núcleo Básico* como la unidad funcional de los servicios de Atención Primaria. Los resultados de esta experiencia se han presentado

en Foros nacionales como la Reunión Anual de la Sociedad Mexicana de Salud Pública y el Encuentro Nacional de Directores de Servicios de Salud.

Continúa con el desahogo del orden del día, solicitando a la Junta de Gobierno, la participación del Dr. Fernando Izquierdo Aquino:

4. El **Dr. Fernando Izquierdo Aquino**, Subsecretario de Salud Pública, presentó la **Situación de la Mortalidad Materna, con corte al tercer Trimestre 2016**; destacando que se ha presentado una reducción significativa, pasando de 20 defunciones maternas en 2015, a 15 en 2016. Estableciéndose el siguiente:

Acuerdo OPD/III-01/2016

La junta de Gobierno del OPD Servicios de Salud, se da por enterada de la situación de la Mortalidad Materna en el Estado de Tabasco en el periodo enero-septiembre 2015 y 2016, en donde se aprecia una reducción del 25%.

5. El **Dr. Julio Alonso Manzano Rosas**, Subsecretario de Servicios de Salud, se refirió al **Porcentaje del Surtimiento de Recetas en las Unidades Médicas**, señalando que con un 86.1%, es superior a la media nacional, seguidamente, habló sobre la **Tendencia del Porcentaje de Cesáreas**, destacando que con un 40% se encuentra por arriba del promedio nacional, constituyéndose en un reto para el próximo año. Presentó los **Avances en la instauración del número único de Emergencias**, señalando que está programado para que inicie su operación el primer semestre de 2017. Planteando como perspectivas para el próximo año:

- Capacitación permanente al personal de primer nivel de atención con el fin de impulsar la consulta pre- gestacional.
- Capacitación a parteras tradicionales y auxiliares de salud en la atención del embarazo y del parto humanizado.
- Formación de enfermeras obstétricas.
- Fortalecimiento de la atención médica en hospitales.
- Regionalización de la Red de Servicios de Salud.

Derivado de su presentación, el Dr. Manzano propone dos puntos de acuerdo que son aprobados por unanimidad estableciéndose los siguientes:

Acuerdo OPD/III-02/2016.

Respecto al Acuerdo 03/XL/16 del Consejo Nacional de Salud (CONASA), sobre el Servicio Homologado para la Atención de Llamadas de Emergencia 911, la Subsecretaría de Servicios de Salud a través del Sistema Estatal de Urgencias, se coordinará con el Centro receptor del 911, para la atención de las urgencias médicas.

Acuerdo OPD/III-03/2016.

La Subsecretaría de Servicios de Salud en coordinación con la Subsecretaría de Salud Pública, implementará acciones de prevención y atención médica con el fin de disminuir el porcentaje de nacimientos atendidos por cesárea en unidades de la Secretaría de Salud.

6. En su intervención la **Lic. María Hortencia Cadena de los Santos**, Subdirectora de Recursos Humanos, se refirió a la viabilidad presupuestal para el Financiamiento del pago del FONAC a Regularizados y Formalizados, destacando que se continuará revisando una alternativa para proponer la solución a este tema, que requiere de una aportación por parte de los trabajadores regularizados y formalizados por un monto de 19'798,214.80, una aportación sindical de 9'565,634.00 y por parte del Gobierno del Estado una aportación de 30'077,121.60 pesos, para beneficio de 3,798 trabajadores.

Así mismo, informó que existe una Insuficiencia Presupuestal para el Capítulo 1000, correspondiente a la Nómina de Regularizados, Formalizados y eventuales del Seguro Popular por la cantidad de 147'997,370.67 pesos, para complementar el pago de nómina para el periodo comprendido de noviembre a diciembre de 2016, para lo cual se requiere reclasificar los recursos de economías del FASSA 2015 para atender esta necesidad.

En función de su presentación propone dos puntos de acuerdo que son aprobados por unanimidad estableciéndose los siguientes:

Acuerdo OPD/III-04/2016:

La Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, se da por enterada del análisis de viabilidad presupuestal para el

Financiamiento del pago del FONAC a Regularizados y Formalizados propuesto por la Lic. María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos.

Acuerdo OPD/III-05/2016:

La Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, se da por enterada del análisis de la Insuficiencia Presupuestal para el Capítulo 1000, presentado por la Lic. María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos y autoriza la reclasificación de las economías del FASSA 2015, por la cantidad de \$ 50'572,701.42, para complementar el pago de nómina de trabajadores regularizados y eventuales de Seguro Popular 2016; así como la cantidad de \$ 15'745,763.76, para cubrir la quincena 23 y 24 y aguinaldo del personal formalizado 1 y 2, cantidad que se tomará de las economías de personal formalizado del año 2016; así como la aportación que realiza el Estado por la cantidad de \$75'749,694.59 (setenta y cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro pesos 59/100 M.N.)

7. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el L.C. Juan Pérez Hernández, Director de Planeación de la Secretaría de Salud, presentó la evaluación del ejercicio presupuestal 2016 y la propuesta de presupuesto 2017.

Derivado de su presentación el L.C. Juan Pérez Hernández, propone un punto de acuerdo que es aprobado por unanimidad estableciéndose el siguiente:

Acuerdo OPD/III-06/2016:

La Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, se da por enterada de la Evaluación Presupuestal 2016 y el Presupuesto de 2017.

8. Intervención del Representante de la Secretaría de Salud del Gobierno de la República, Dr. Isidro Ávila Martínez, Reconoció el trabajo que se ha venido realizando en la Salud Pública de Tabasco desde hace muchos años, destacando que la estrategia "En tu casa la salud", tiene una vocación eminentemente preventiva, que está alineada a los programas prioritarios nacionales, que se verán fortalecidos en sus resultados, en particular, en la prevención del Embarazo en Adolescentes.

Le complace que se esté monitoreando los nacimientos por cesárea, que no tienen que ver necesariamente con cuestiones clínicas, por lo que exhorta a los servicios estatales a promover su reducción.

Por otra parte, le llama la atención que el Estado esté ya preparado para implementar en el primer semestre del próximo año el número único de emergencias para cumplir con el compromiso presidencial.

Así mismo, comenta que se debe continuar trabajando sobre el FONAC para trabajadores Regularizados y Formalizados, precisando los costos para impulsar su gestión.

Finalmente aprecia que se hayan tomado en cuenta en el orden del día de esta reunión los temas que propuso en la sesión anterior.

Derivado de las observaciones y recomendaciones del representante de la Secretaría de Salud Federal, la Junta de Gobierno establece consignarlas en la minuta de acuerdos como compromisos para su puntual seguimiento, dando lugar al siguiente:

Acuerdo OPD/III-07/2016:

*La Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, se compromete a dar seguimiento puntual a las observaciones y recomendaciones planteadas en esta reunión por el doctor **Isidro Ávila Martínez**, representante de la Secretaría de Salud del Gobierno de la República.*

9. En el noveno punto, **Asuntos Generales:** el Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur, Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Estado de Tabasco, sometió a la aprobación de los integrantes de la Junta de Gobierno, el Calendario de reuniones ordinarias propuesto para el ejercicio 2017, siendo aprobado por unanimidad.

En razón de lo anterior, propone un punto de acuerdo que es aprobado por unanimidad estableciéndose el siguiente:

Acuerdo OPD/III-08/2016:

La Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, sesionará durante 2017 en forma trimestral en el Salón de Recepciones del Palacio de Gobierno, de la siguiente manera: 1ª. Reunión Ordinaria el 24 de marzo; 2ª. Reunión Ordinaria el 23 de Junio; 3ª. Reunión Ordinaria el 22 de Septiembre y la 4ª. Reunión Ordinaria el 08 de Diciembre del 2016.

10. El Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco y Presidente de la Junta de Gobierno del OPD Servicios de Salud del Estado de Tabasco, en su intervención, señaló que durante su administración se ha procurado eficientar al Sector Salud del Estado, dotándolo del equipamiento necesario en unidades hospitalarias, reduciendo significativamente el desabasto de medicamentos, mejorando la capacidad resolutive de los hospitales generales y comunitarios para disminuir la saturación de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad.

Reconoció la falta de un Hospital General en la Ciudad de Villahermosa, que permita ofrecer servicios de las especialidades básicas a la población del Municipio de Centro, por lo que se realizaron las gestiones necesarias para programar los recursos para elaborar un proyecto de obra que atienda esta necesidad.

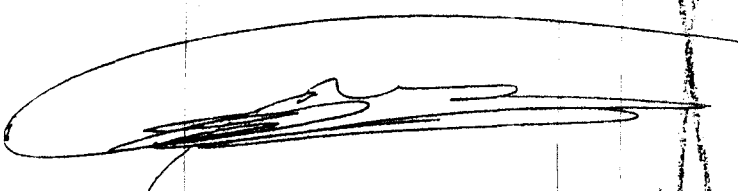
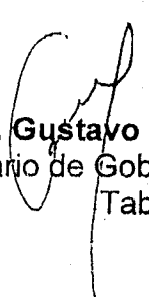
Por otra parte, destacó que la Estrategia "En tu Casa la Salud" está llegando hasta los hogares de las familias de las áreas urbanas en todos los municipios del Estado, con un enfoque preventivo y procurando identificar a los grupos de la población de mayor riesgo de enfermedades crónicas, embarazadas y personas con discapacidad, para integrarlos a los programas de seguimiento específicos, por lo que felicitó a todos aquellos quienes participan en esta importante labor y los exhortó a seguir poniendo su mejor esfuerzo para alcanzar la metas programadas y contribuir con ello a mejorar el nivel de salud de los tabasqueños.

Dicho lo anterior, agotado el orden del día, da por clausurada la III Reunión Ordinaria de la Junta Gobierno del OPD Servicios de Salud del Estado Tabasco, siendo las 15:30 horas, del día 16 de Diciembre de 2016, firmando al calce y al margen para constancia de quienes intervinieron.

LA JUNTA DE GOBIERNO


Lic. Arturo Núñez Jiménez

Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco
y Presidente de la Junta de Gobierno del OPD Servicios
de Salud del Estado de Tabasco


Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur
Secretario de Salud y Director General
de la Junta de Gobierno del OPD
Servicios de Salud del Estado de
Tabasco
Lic. Gustavo Rosario Torres
Secretario de Gobierno del Estado de
Tabasco
Dr. Isidro Ávila Martínez
Representante de la Secretaría de Salud
Federal ante la Junta de Gobierno del
OPD Servicios de Salud del Estado de
Tabasco**Lic. Sergio García Pedrero**
Subsecretario de Egresos, en
representación del **Lic. Amet Ramos**
Troconis Secretario de Planeación y
Finanzas del Estado de Tabasco

Certificación número 1501 /2017

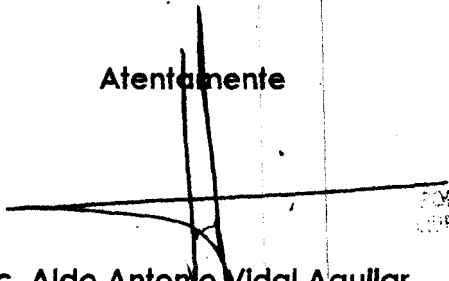
El suscrito Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar, Titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, con fundamentos a los artículos 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 16, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, -----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que las presentes copias fotostáticas constantes de nueve (09) fojas, son copia fiel de la **Minuta de Acuerdas de fecha de 16 de diciembre del 2016**, mismas que se tuvieron a la vista y las cuales se encuentran en los archivos de la Secretaría Técnica, perteneciente a la Secretaría de Salud; se extiende la presente a los cuatro días del mes de julio del dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, República Mexicana. -----

----- **C O N S T E** -----

Atentamente


Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar
Titular de la Unidad Jurídica
De la Secretaría de Salud



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD

No.- 7676

CONVENIO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ; POR EL DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, LIC. JOEL GERMÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ, Y, POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. RAFAEL GERARDO ARROYO YABUR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO; EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO EL DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER, DIRECTOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente, Objetivos 2.2 y 2.3, establece lo siguiente: Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.
Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.
Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.
Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.
Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.
Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.
4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en su Anexo 25 establece el Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones que aseguren la cobertura de servicios de salud a los menores de cinco años que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, financiando en términos de las

Reglas de Operación, la atención médica preventiva, detección temprana de enfermedades, tratamiento oportuno y disminución de daños a la salud, además de garantizar la afiliación de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 30 de diciembre de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en lo sucesivo la "CNPSS" es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto.
- I.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. La Dirección General de Financiamiento, en lo sucesivo la "DGF", cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades

administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- 1.6 La Dirección General de Afiliación y Operación, en lo sucesivo la "DGAO", se encuentra facultada para: (i) diseñar, operar y administrar la base de datos del Padrón; (ii) revisar y verificar la congruencia de la información de los titulares y familias de los padrones de afiliados remitidos por las entidades federativas para la tramitación del financiamiento federal; de conformidad con el artículo 9, fracciones VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 1.7. La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "DGA SMSXXI", participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la "CNPSS" responsable de "EL PROGRAMA" para el ~~desempeño~~ desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.
- 1.8. Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", ~~realizará~~ realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- 1.9. Cuenta con recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- 1.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.2. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 5, 12 fracción IX, 21, 26 fracción VII y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargos que quedaron debidamente acreditados con nombramientos de fecha 1 de enero de 2016, expedido por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.
- II.3. El Secretario de Planeación y Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 5, 12 fracción IX, 21, 26, fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de enero de 2015, expedido por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco y participa con carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".
- II.4. El Director del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tabasco, en adelante "EL REPSS" comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 12 fracción XIV del Decreto de creación de dicho Organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de septiembre de 2015, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 21 de diciembre de 2015, expedido por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.
- II.5. Para los efectos de este Convenio se considera como "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en el Estado, para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los Lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

II.7. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Paseo Tabasco N° 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Col. Tabasco 2000, C.P.86035, Villahermosa, Tabasco.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. "EL PROGRAMA" es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Especifico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", señalado en el numeral 5.3.1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA" conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, para coordinar la participación de "EL ESTADO" en materia de salubridad general, en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente Instrumento Jurídico.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia de los recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA" por conducto de "EL REPSS", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la transferencia oportuna de los recursos a "EL ESTADO", éste, a través de "EL REPSS", deberá realizar en forma inmediata a la suscripción del presente Instrumento las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a la afiliación reportada por "EL REPSS", la cual será validada por la "DGAO", misma que la comunicará a la "DGF", para que se determine y realice la transferencia de los recursos correspondientes.

"EL ESTADO" a través de "EL REPSS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", el cual deberá:

- a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud / Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c) Señalar la fecha de emisión;

- d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
- e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", comunicará a "EL ESTADO" a través de su Secretario de Salud, la realización de las transferencias de recursos e inmediatamente de su entrega oficial, dicha comunicación podrá ser enviada por correo electrónico a la instancia institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta deberá comunicarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", la afiliación reportada por "EL REPSS" y validada por la "DGAO", y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente Cláusula.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso correspondiente de acuerdo a la afiliación de beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren "LAS REGLAS DE OPERACIÓN". A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para "EL ESTADO" aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTA.- INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 6 de las REGLAS DE OPERACIÓN, que en el presente instrumento se identifica como Anexo 1.

Para efectos de los numerales 5.3.1. y 6.2.2., de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO", por conducto de "EL REPSS", deberá informar trimestralmente a la "DGA SMSXXI", el ejercicio de los recursos transferidos utilizando el formato denominado "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", identificado como Anexo 5 de las REGLAS DE OPERACIÓN y que para efectos del presente instrumento, se señala como Anexo 2. Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del Secretario de Salud o su equivalente, del Director Administrativo o su equivalente y del Titular de "EL REPSS", y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.

En el Informe citado, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros.

El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a "EL ESTADO".

Será responsabilidad de "EL ESTADO", verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

Los informes del ejercicio de los recursos señalados, representarán la comprobación del ejercicio de los recursos que "EL ESTADO" entregue a "LA SECRETARÍA".

Lo anterior en términos del Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud.

"EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

QUINTA.- REGISTRO Y COMPROBANTES DEL GASTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. "EL ESTADO", para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberá observar las disposiciones del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los comprobantes originales que amparen los gastos en que incurra "EL ESTADO" para la operación y desarrollo de "EL PROGRAMA", deberán:

- a) Estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago.
- b) Cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" su revisión.
- c) Contener impreso un sello que identifique el nombre de "EL PROGRAMA", origen de los recursos con los que se cubrió el gasto y el ejercicio fiscal 2017.

Dichos documentos quedarán en resguardo de "EL ESTADO", bajo su estricta responsabilidad, comprometiéndose a ponerlos a disposición de las entidades fiscalizadoras locales o federales competentes y, en su caso, de la "CNPSS", cuando así le sea requerido.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga a:

- I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" realice por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios" a la cuenta productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" y de "EL REPSS" dar seguimiento a las transferencias que realice "LA SECRETARÍA".
- II. Enviar a la "DGF", a través de "EL REPSS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", por cada transferencia recibida, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente Instrumento.
- III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias recibidas, íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. Vencido el plazo anterior, "LA UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" hará de conocimiento a "EL REPSS" dentro de los cinco días hábiles siguientes, el monto total de los recursos federales ministrados por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", identificando el monto principal y los rendimientos financieros. Transcurrido el plazo señalado, "EL REPSS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGA SMSXXI" la recepción u omisión del informe que la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 1 del presente Instrumento, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Entregar, por conducto de "EL REPSS", a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGF" y la DGA SMSXXI, según corresponda, la información estipulada en el presente Convenio en términos del numeral 6.2.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Asimismo, mantendrá bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

- VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos

para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

- VII. Informar por conducto de "EL REPSS" a "LA SECRETARÍA" a través de "DGA SMSXXI", sobre el avance de las acciones respectivas, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados. Los informes referidos serán los que la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" entregue a "EL REPSS", quien deberá revisarlos antes de su envío a la "DGA SMSXXI".
- VIII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores de resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- X. Informar por conducto de "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.
- XI. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XII. Supervisar a través de "EL REPSS", el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XIII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XIV. Publicar en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

- I. Transferir por conducto de la "DGF", a "EL ESTADO" a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" el monto correspondiente por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por "EL REPSS", validada por la DGAO del Estado de Tabasco.
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Realizar, por conducto de "DGA SMSXXI", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- V. Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda de este Convenio.
- VI. Hacer del conocimiento de forma oportuna, por conducto de la "CNPSS", a los órganos de control de "EL ESTADO", a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.
- VII. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", por conducto de "CNPSS", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.
- VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF" la transferencia de los recursos federales y por conducto de la "DGA SMSXXI", la información relativa a la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio, proporcionada por "EL ESTADO".
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X. Establecer, a través de las unidades administrativas de la "CNPSS", de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XI. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- II. Se den los supuestos previstos en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. Se den los supuestos previstos en la fracción VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta Cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como "EL REPS".

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación, los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

Anexo 1 "Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios", el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 2 "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 3 "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por sextuplicado a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

POR "LA SECRETARÍA"



DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN
SOCIAL EN SALUD

POR "EL ESTADO"



DR. RAFAEL GERARDO ARROYO YABUR
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE TABASCO

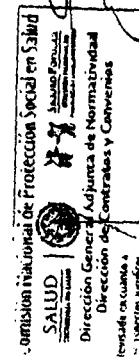
MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE LIC. AMBIT RAMOS TROCONIS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

LIC. JOEL GERMÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN
Y OPERACIÓN

DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER
DIRECTOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE TABASCO

DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA
SEGURO MÉDICO SIGLO XXI



2017

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA
SEGURO MÉDICO SIGLO XXI
APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS (CÁPITA)
TABASCO

Anexo 1 "Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios", el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Núm.	Partidas de Gasto	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicios de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores
28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios
29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
33	31101	Servicio de energía eléctrica
34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua

Núm.	Partidas de Gasto	
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial
55	56801	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos

Anexo 2 "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

SALUD



SEGURO POPULAR

CHARTERED NATIONAL ST
BUILDINGS ASSOCIATION

Programa Seguro Médico Siglo XXI

Ejercicio Fiscal 2017

(Señalar entidad federativa) 1

(Precisar tipo de apoyo) (2)

Recursos transferidos:		
------------------------	--	--

Recursos ejercidos:

[illegible]

Recursos a reintegrar a la Tesorería de la Federación: 8

9

Titular Secretaría de Salud
Secretario de Salud

10

Titular Dirección Administrativa
Director Administrativo

11

Titular Director del REPSS
Director del REPSS

17

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Instructivo de llenado del Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos.

1. Señalar la entidad federativa que presenta el informe.
2. Precisar tipo de apoyo: "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios"
3. Establecer la cantidad total de recursos transferidos, según el tipo de apoyo, durante el ejercicio fiscal 2017.
4. Establecer la cantidad total de recursos ejercidos, según el tipo de apoyo.
5. Anotar la partida de gasto numérica en la cual se ejercieron los recursos.
6. Enunciar la partida de gasto en la cual se ejercieron los recursos.
7. Manifestar el ejercicio acumulado por partida de gasto. La suma total de los montos anotados en estos renglones, debe coincidir con el total referido en el numeral 4.
8. Referir el monto total de los recursos no ejercidos, que será reintegrado a la Tesorería de la Federación.
9. Firma autógrafa del Secretario de Salud de la entidad federativa.
10. Firma autógrafa del Director Administrativo de los Servicios de Salud de la entidad federativa.
11. Firma autógrafa del Director del REPSS.
12. Leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Anexo 3 "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 12. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2017.

INTRODUCCIÓN

A través del SMSXXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al SPSS reciben sus beneficios. El objetivo general del SMSXXI, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el SMSXXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO.

Las entidades federativas, propiciarán la participación de los padres o tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

1. DIFUSIÓN.**1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.**

La CNPSS, promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social del SMSXXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las entidades federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del SMSXXI:

- I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el SMSXXI.
- II. Tipo de apoyo que ofrece el SMSXXI a los beneficiarios;
- III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;
- IV. Instancia normativa, ejecutoras del SMSXXI y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
- V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias, y
- VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las entidades federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS.

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS;
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social;
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular, y
- ✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGAPSMSXXI.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

- ✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité;
- ✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS;
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente, y
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL PROGRAMA SMSXXI DE LA CNPSS.

- ✓ La CNPSS a través de la DGA SMSXXI designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido;
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada, y
- ✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

2. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA.

La CNPSS a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI) y la Dirección General con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las entidades federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

Asimismo, la CNPSS a través de la DGASMSXXI y la DGCEE, gestionará como apoyo la participación de la SFP para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del SICS.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La DGASMSXXI y la DGCEF con el apoyo de la SFP, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del SMSXXI, mediante las Cédulas de Vigilancia, a las cuales darán respuesta una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3 SEGUIMIENTO.

La DGASMSXXI, en coordinación con la DGCEF dará seguimiento a los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los PETCS;
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI;
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS, y
- Monitoreo por parte de la DGASMSXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y al cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un Informe Ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

3.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el SICS administrado por la SFP a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.

La CNPSS establecerá acciones de coordinación con los REPSS, a través del sistema informático determinado por la SFP, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en estas Reglas de operación y la normativa aplicable en la materia.

Certificación número 1383 /2017

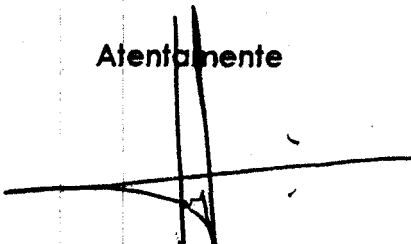
El suscrito Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar, Titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, con fundamentos a los artículos 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 16, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco. -----

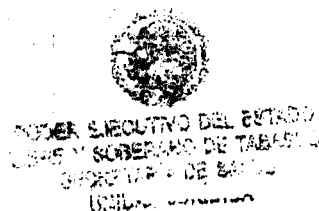
----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas constantes de dieciocho (18) fojas, son copia fiel del **Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Seguro Medico Siglo XXI**, mismas que se tuvieron a la vista y las cuales se encuentran en los archivos de la Unidad Jurídica, perteneciente a la Secretaría de Salud; se extiende la presente a los veintiún días del mes de junio del dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, República Mexicana. -----

----- CONSTE -----

Atentamente


Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar
Titular de la Unidad Jurídica
De la Secretaría de Salud



No.- 7677

CONVENIO

DGPLADES-FAM-CECTR-TAB-01/17

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD (SIDSS), ASISTIDO POR DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y EL DR. RAFAEL GERARDO ARROYO YABUR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y PARÁMETROS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos, sean suscritos atendiendo al ámbito de competencia, que en cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Salud, y la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional 10 México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas insperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.
- IV. El Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades

más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.

- V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Programa Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.
- VI. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutivez.

GOBIERNO EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMPARISCO
DECLARACIONES
UNIDAD

I. De "LA SECRETARÍA":

1. El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
2. Dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad e inclusión, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, se encuentran el de contribuir a cerrar las brechas existentes en salud entre los diferentes grupos sociales y regiones del país, a través del mejoramiento de las condiciones de salud de la población sin acceso a servicios de salud, mediante la oferta de servicios de promoción y prevención de la salud, así como intervenciones específicas comprendidas en el primer nivel de atención a la salud y otorgadas a través de las unidades médicas móviles, equipadas con el fin de que se continúe trabajando de manera complementaria a establecimientos de salud fijos, en el primer nivel de atención. Además, en función de la disponibilidad de recursos financieros y humanos, participar en la atención hospitalaria, prehospitalaria y de urgencias en situaciones que demanden poblaciones y personas que sean víctimas de desastres naturales, emergencias epidemiológicas y otras situaciones de excepción, como grandes aglomeraciones, a fin de brindarles los apoyos temporales necesarios en materia de salud

pública, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2016.

4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. De "LA ENTIDAD":

1. El Lic. Amet Ramos Troconis, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 5, 7, 12 fracción IX 19, 21 y 26 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que se acredita con el nombramiento emitido por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, de fecha 01 de enero de 2015 con fundamento en lo establecido por el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Libre Estado de Tabasco.
2. El Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 5, 7, 19, y 26 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Tabasco; así como el artículo 9 del Decreto de Creación 233 publicado en el suplemento al Periódico Oficial número 5682 de fecha 19 de febrero de 1997, cargos que se acreditan con el nombramientos emitidos por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, ambos de fecha 1 de enero de 2016.
3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.
4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Paseo Tabasco No.1504 Centro Administrativo del Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre del 2016. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios a "LA ENTIDAD" para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales), que amparen a las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención

Médica en el estado de Tabasco, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente Instrumento Jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

"PROGRAMA FORTALECIMIENTO ATENCIÓN MÉDICA".	SECRETARÍA DE SALUD UNIDAD EJECUTORA	\$15,372,230.32 (Quince millones trescientos setenta y dos mil doscientos treinta pesos 32/100 M.N.).
--	---	--

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento Jurídico, "LA SECRETARÍA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$15,372,230.32 (Quince millones trescientos setenta y dos mil doscientos treinta pesos 32/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán en varias ministraciones conforme al Anexo 2 y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria que se cuente, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica para este Instrumento Jurídico que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Planeación y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este Instrumento Jurídico y podrá ser una causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para los recursos que ampara el presente Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios

siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de este Programa quedará a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico de Colaboración, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

PARÁMETROS:

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el estado de Tabasco, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la Entidad Federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el estado de Tabasco, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que determine esta última, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" es responsable de realizar el pago y trámites correspondientes para el aseguramiento de la totalidad de las unidades médicas móviles y activos que se le han otorgado en comodato por "LA SECRETARÍA".

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá apoyar a la Entidad Federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la Entidad Federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, conforme a los establecidos en el párrafo anterior. "LA ENTIDAD" deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: Unidades médicas móviles tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, dicho aseguramiento deberá comprender a

los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o pérdidas en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, dicho pago se expida a favor de Tesorería de la Federación.

Asimismo, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la Entidad Federativa.

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa (modelo y formatos de supervisión) que se establezca para este fin, y conforme al periodo de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, a efecto de observar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de avances y rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), relaciones de gasto, los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud de este Convenio Específico de Colaboración, así como de sus rendimientos financieros generados, y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración (adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte).
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Treasurería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- e) Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se comprometen a transferir a "LA ENTIDAD" mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que comprenda la ministración de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a

la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de los Servicios de Salud del estado de Tabasco.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera "LA SECRETARÍA", a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales), que amparen a las unidades médicas móviles del Programa en el estado de Tabasco, por parte de los Servicios de Salud del estado de Tabasco.

Dichos recursos no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración, en su carácter de subsidios, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros y economías que generen los recursos presupuestarios federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, previa autorización de la DGPLADES, podrán destinarse al Programa y conceptos previstos en la Cláusula PRIMERA y de conformidad con lo establecido en el Anexo 8 de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe (por lo menos de manera trimestral) de los rendimientos financieros y economías generadas, y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros y economías generadas que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de "LA ENTIDAD" y deberán realizarse con recursos propios.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD" "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. La Dirección General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco", como Unidad Ejecutora(s), será(n) la(s) unidad(es) responsable(s) ante "LA SECRETARÍA" y enlace(s) para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará(n) el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.
- III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable (Comprobante Fiscal Digital por Internet - CFDI). Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas a la Unidad Ejecutora, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable (Comprobante Fiscal Digital por Internet - CFDI).

"LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", Unidad Receptora de los recursos y/o Unidad Ejecutora según corresponda, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

- IV. La Secretaría de Planeación y Finanzas deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARÍA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, ni que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, informar de manera trimestral, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos y los rendimientos financieros y economías generados, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte).
- VI. Por conducto de la Unidad Ejecutora, reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2017 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo

de conformidad con este instrumento jurídico, y en cumplimiento con las disposiciones jurídicas aplicables.

- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA" y la DGPLADES, por lo que en ningún caso se entenderán estas últimas como patrón sustituto o solidario.
- VIII. La Dirección General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco", realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesigramas establecidos por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- IX. Informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11 del presente Convenio Específico de Colaboración, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XII. La Dirección General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco" informará sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XIII. La Dirección General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco" realizará las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet.
- XIV. Promover y realizar las acciones necesarias para que los beneficiarios realicen la contraloría social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, así como efectuar la vigilancia operativa de las Unidades Médicas Móviles, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
- XV. Las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se ministren a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme al Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente

para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.
- V. A través de la DGPLADES, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, solicitar a "LA ENTIDAD", de manera trimestral y dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al trimestre que se deba reportar, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7 del presente Convenio Específico de Colaboración), que permitan evaluar el desempeño y cumplimiento de los compromisos pactados, así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico y de las economías generadas, conforme al formato establecido en el Anexo 10, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4, ambos del presente instrumento jurídico, que sustenten y fundamenten la aplicación y destino de los recursos por "LA ENTIDAD".

Así como solicitar a "LA ENTIDAD", la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa aplicable, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

"LA ENTIDAD" deberá remitir archivo electrónico del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezca, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XI. Difundir en la página de Internet de la DGPLADES el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de **"LA SECRETARÍA"** y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de **"EL ACUERDO MARCO"** a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

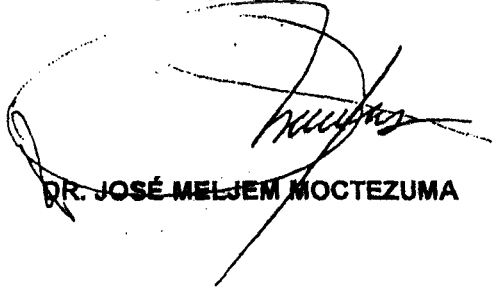
Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado:

Por **"LA ENTIDAD"** a los once días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

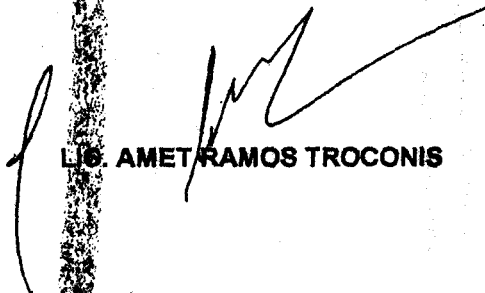
Por **"LA SECRETARÍA"** a los trece días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Las firmas del presente Convenio continúan en la siguiente hoja.   

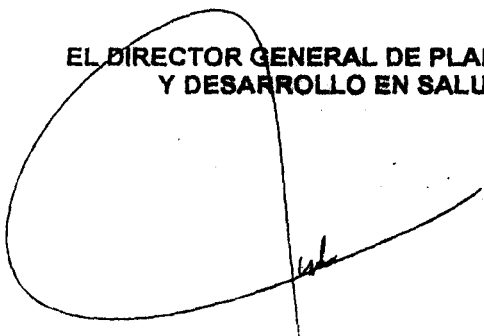
**POR "LA SECRETARÍA"
EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN
Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**


DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA

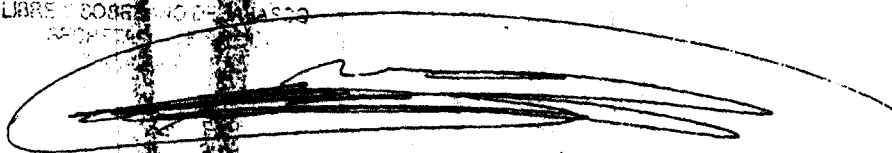
**POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**


LIC. AMET RAMOS TROCONIS

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO EN SALUD**


DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES

**EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO DE TABASCO"**


DR. RAFAEL GERARDO ARROYO YABUR

Última hoja y hoja de firmas del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$15,372,230.32 (Quince millones trescientos setenta y dos mil doscientos treinta pesos 32/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".



ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2017
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$15,372,230.32	\$0.00	\$15,372,230.32
TOTAL	\$15,372,230.32	\$0.00	\$15,372,230.32

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$15,372,230.32 (Quince millones trescientos setenta y dos mil doscientos treinta pesos 32/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

IMPRESA



ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	01 ENE - 31 MZO	01 ABR - 30 JUN	01 JUL - 30 SEP	01 OCT - 31 DIC	TOTAL 2017
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"					
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	\$ 4,125,970.42	\$ 3,258,058.92	\$ 3,258,058.92	\$ 4,730,142.06	\$ 15,372,230.32
ACUMULADO	4,125,970.42	3,258,058.92	3,258,058.92	4,730,142.06	15,372,230.32

La "Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento. La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$15,372,230.32 (Quince millones trescientos setenta y dos mil doscientos treinta pesos 32/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".



ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 19 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 3 MESES 5 UMM 12 MESES 24 UMM		TOTAL 2017
1000	"SERVICIOS PERSONALES"	\$14,720,830.32
	1° Transferencia (01 ENE - 31 MZO)	\$3,831,620.42
	2° Transferencia (01 ABR - 30 JUN)	\$3,205,708.92
	3° Transferencia (01 JUL - 30 SEP)	\$3,205,708.92
	4° Transferencia (01 OCT - 31 DIC)	\$4,677,792.06
3700	"SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	\$209,400.00
	1° Transferencia (01 ENE - 31 MZO)	\$52,350.00
	2° Transferencia (01 ABR - 30 JUN)	\$52,350.00
	3° Transferencia (01 JUL - 30 SEP)	\$52,350.00
	4° Transferencia (01 OCT - 31 DIC)	\$52,350.00
34501	"SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$442,000.00
	1° Transferencia (01 ENE - 31 MZO)	\$442,000.00
	TOTAL	\$15,372,230.32

* En caso de que la Entidad Federativa realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$15,372,230.32 (Quince millones trescientos sesenta y dos mil doscientos treinta pesos 32/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

PERIODICO OFICIAL

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2017 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Monto por concepto de gasto (2)

Nombre del Concepto de Gasto 4

Fecha de elaboración (5)

(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
						TOTAL ACUMULADO	15 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES, VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc., para lo cual deberá remitir archivo electrónico del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezca, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Vo. Bo.

(15)

Secretario de Salud o
Director de los Servicios de Salud de
la entidad (o su equivalente)

MES:

(2)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subvención, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$16,372,230.32 (Quince millones trescientos setenta y dos mil doscientos treinta pesos 32/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2017 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza, Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Nombre del Secretario de Salud.
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIEMENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

Asimismo deberá remitir archivo electrónico del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezca, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$15,372,230.32 (Quince millones trescientos setenta y dos mil doscientos treinta pesos 32/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2016

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE SALUD PÚBLICA
1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G.)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tosferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)
40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo
41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de angiostrongiliasis y necatoriasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filarías
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis)
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
92	93	Atención prenatal en el embarazo
93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	98	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
105	108	Diagnóstico y tratamiento de síndromes de desnutrición
106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
107	110	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda
108	111	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	113	Diagnóstico y tratamiento de asma y sus exacerbaciones en adultos
111	114	Diagnóstico y tratamiento de asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
119	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
120	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
121	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
122	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
123	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
124	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
125	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
126	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de parkinson
127	134	Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera
128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE ODONTOLOGÍA
130	138	Prevención de caries dental
131	139	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
132	140	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	143	Terapia pulpar
136	144	Extracción de tercer molar

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
137	149	Diagnóstico y tratamiento de angina de pecho
138	155	Diagnóstico y tratamiento del envenenamiento por insecticidas organofosforados y carbamatos
139	158	Diagnóstico y tratamiento de picadura de alacrán
140	159	Diagnóstico y tratamiento de picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
142	161	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	162	Extracción de cuerpos extraños
144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince cervical
147	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
148	168	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
149	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
150	170	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
151	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACIÓN
152	172	Diagnóstico y tratamiento de pleonefritis
153	178	Diagnóstico y tratamiento de neumonía en menores de 18 años
154	181	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
155	184	Atención del parto y puerperio fisiológico
156	188	Atención del recién nacido
157	198	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorraña o herida quirúrgica obstétrica
158	202	Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina
159	211	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes
160	218	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional
161	219	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión inducida y/o preexistente en el embarazo

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CIRUGÍA GENERAL
162	231	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$15,372,230.32 (Quince millones trescientos setenta y dos mil doscientos treinta pesos 32/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

SALUD

19 DE JULIO DE 2017

PERIODICO OFICIAL

63

TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda fra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080139	El Guemal	455			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda fra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080407	La Palma	9			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda fra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080586	Atadomero Guría	7			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda fra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080226	La Laguna				TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda fra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080296	Francisco Villa	242			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda fra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080329	Francisco L. Madero	218			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda fra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080551	Franboyén				TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda fra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080620	doctor Vladimir Bustamante	5	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por cada 180 Horas Mensuales	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda fra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080638	El Sacrificio	6			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda fra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080694	Vieja Guardia Agraria	107			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda fra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080197	Central Fecunier Zda. Bacón	170			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda fra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080393	Organización Campesina Osc	61			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda fra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080695	Las Granjas	191			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda fra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080177	Santa Lucia	104			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda fra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080626	Mecbil	12			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer

SECRET

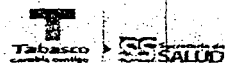
1



RUTAS 2017

No. de unidades: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.

TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010002	Agricultores del Norte 1a. Sección	268	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010680	Agricultores del Norte 2da. Sección	136			TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010108	Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	150			TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010089	Zacatecas	103			TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120134	Mejchor Ocampo 2da. Sección	589			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120226	Mejchor Ocampo 3a. Sección	212			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120033	Castro y Gállo	205			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120193	Guerrero 3a. Sección	202			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120072	Licenciado Juan César Becerra Balas	243	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120197	Xicolocalli	212			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120076	El Maluco 1a. Sección	133			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120145	Maluco 2da. Sección (Juan Vaquero)	171			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120222	Guacamaya	72			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	UMM-2, 2007	015	Tacotalpe	270150063	Zuná y Palastal	747			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	UMM-2, 2007	015	Tacotalpe	270150043	Pesamones	496			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	UMM-2, 2007	015	Tacotalpe	270150009	Caridad Guerrero	460	1 Médico 1 Enfermera	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer



ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES



RUTAS 2017

No. de unidades: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.

Centro de Salud ANCLAF								Claves		Centros de Salud ANCLAF		Centros de Salud ANCLAF	
Claves								Claves		Claves		Claves	
Claves								Claves		Claves		Claves	
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	UMM-2, 2007	015	Tacotalpa	270150061	Tomás Garrido Canabal	389	1 Odontólogo 1 Polivalente	Mensuales		TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer	
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	UMM-2, 2007	015	Tacotalpa	270150050	Pomoquitta	288				TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer	
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	UMM-2, 2007	015	Tacotalpa	270150114	Nuevo Madero	164				TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer	
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	UMM-2, 2007	015	Tacotalpa	270150114	Nuevo Madero	164				TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer	
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	UMM-0, 2009	011	Jonuta	270110115	Guarda Tierra	287			TCSSA016605	Jonuta	TCSSA002363	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	UMM-0, 2009	011	Jonuta	270110214	Playa Chiquita 1a. Sección A	355			TCSSA016605	Jonuta	TCSSA002363	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	UMM-0, 2009	011	Jonuta	270110114	Coronel Sola	223			TCSSA016605	Jonuta	TCSSA002363	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	UMM-0, 2009	011	Jonuta	270110299	San Juan	111	1 Médico	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA016605	Jonuta	TCSSA002363	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	UMM-0, 2009	011	Jonuta	270110292	Playa Chiquita 2da. Sección	75			TCSSA016605	Jonuta	TCSSA002363	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	UMM-0, 2009	011	Jonuta	270110080	Federico Álvarez 2da. Sección	58			TCSSA016605	Jonuta	TCSSA002363	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	UMM-0, 2009	011	Jonuta	270110040	El Piñal	78			TCSSA016605	Jonuta	TCSSA002363	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	UMM-0, 2009	011	Jonuta	270110237	Los Pájaros (El Porvenir)	49			TCSSA016605	Jonuta	TCSSA002363	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017164 (*)	Caravana Tipo 0 No. 19 Los Naranjos 1a. Sección	UMM-0, 2009	008	Huimanguillo	270080055	Monte de Oro 1a. Sección	1,452			TCSSA016540	Huimanguillo	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017164 (*)	Caravana Tipo 0 No. 19 Los Naranjos 1a. Sección	UMM-0, 2009	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1a. Sección	1,227			TCSSA016540	Huimanguillo	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017164 (*)	Caravana Tipo 0 No. 19 Los Naranjos 1a. Sección	UMM-0, 2009	008	Huimanguillo	270080100	Villa Flores 1a. Sección	1,219	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA016540	Huimanguillo	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017164 (*)	Caravana Tipo 0 No. 19 Los Naranjos 1a. Sección	UMM-0, 2009	008	Huimanguillo	270080433	El dorado	1,025			TCSSA016540	Huimanguillo	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer

SALUD

RUTAS 2017

No. de unidades: 8 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.

TCSSA017164 (*)	Caravana Tipo 0 No. 19 Los Naranjos 1a. Sección	UMM-0, 2009	008	Huimanguillo	270080101	Villa Flores 2da. Sección	661				TCSSA018540	Huimanguillo	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017176	Caravana Tipo 0 No. Guanai 1a. Sección	UMM-0, 2009	009	Jalapa	270090014	Guanai 3a. Sección (Guanatillo)	365	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales		TCSSA003094	Guanai 1A.	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017176	Caravana Tipo 0 No. Guanai 1a. Sección	UMM-0, 2009	009	Jalapa	270090020	Montaña (Rincónada)	377				TCSSA003094	Guanai 1A.	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017176	Caravana Tipo 0 No. Guanai 1a. Sección	UMM-0, 2009	009	Jalapa	270090021	Puyacatlango Sur	243				TCSSA003094	Guanai 1A.	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017176	Caravana Tipo 0 No. Guanai 1a. Sección	UMM-0, 2009	009	Jalapa	270090032	Puyacatlango Norte	76				TCSSA003094	Guanai 1A.	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017176	Caravana Tipo 0 No. Guanai 1a. Sección	UMM-0, 2009	009	Jalapa	270090023	Rio de Teape					TCSSA003094	Guanai 1A.	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017181 (*)	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	UMM-0, 2009	009	Jalapa	270090082	Aquiles Sardin 5ta. Sección	391					TCSSA003036	Benito González	TCSSA001052 TCSSA001076
TCSSA017181 (*)	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	UMM-0, 2009	009	Jalapa	270090048	Santo domingo 2da. Sección	511			TCSSA003036	Benito González	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer	
TCSSA017181 (*)	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	UMM-0, 2009	009	Jalapa	270090035	Tequila	340	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales		TCSSA003036	Benito González	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017181 (*)	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	UMM-0, 2009	009	Jalapa	270090075	Chichonal 4ta. Sección	199				TCSSA003036	Benito González	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017181 (*)	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	UMM-0, 2009	009	Jalapa	270090024	San Cristóbal 1a. Sección	135				TCSSA003036	Benito González	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017181 (*)	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	UMM-0, 2009	009	Jalapa	270090038	San Cristóbal 2da. Sección	74				TCSSA003036	Benito González	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017350	Caravana de Salud Tipo 0 N° 5	UMM-0, 2009	015	Tacotalpe	270150037	Medrigal 5ta. Sección	359				TCSSA004313	Tacotalpe	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer

~~DECLASS~~



RUTAS 2017

No. de unidades: 8 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.

Unidad de Medicina Familiar y Comunitaria (UMM)							Centro de Salud (CS) / Unidad de Medicina Familiar y Comunitaria (UMM)						
Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad			
Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad			
TCSSA017350	Caravana de Salud Tipo 0 N° 5	UMM-0, 2009	015	Tacotalpa	270150047	PochMocaj 3a. Sección	537	1 Médico 1 Enfermera 1 Promotor-cholero	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA004313	Tacotalpa	TCSSA001062 TCSSA01076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rowrosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017350	Caravana de Salud Tipo 0 N° 5	UMM-0, 2009	015	Tacotalpa	270150013	Cebalá 2da. Sección	365			TCSSA004313	Tacotalpa	TCSSA001062 TCSSA01076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rowrosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017350	Caravana de Salud Tipo 0 N° 5	UMM-0, 2009	015	Tacotalpa	270150026	El Limón	408			TCSSA004313	Tacotalpa	TCSSA001062 TCSSA01076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rowrosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017350	Caravana de Salud Tipo 0 N° 5	UMM-0, 2009	015	Tacotalpa	270150104	La Raya 2da. Sección (Santa Cruz)	67			TCSSA004313	Tacotalpa	TCSSA001062 TCSSA01076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rowrosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017350	Caravana de Salud Tipo 0 N° 5	UMM-0, 2009	015	Tacotalpa	270150084	Lomas Alegres 3ra. Sección (San Antonio)	231			TCSSA004313	Tacotalpa	TCSSA001062 TCSSA01076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rowrosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170220	El Xotal 1a. Sección	96	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente 1 Odontólogo	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170182	Carretera Villahermosa-Cancún	170					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170083	Santos de Oro	300					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170129	Bella Vista	37					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170107	Emiliano Zapata 3a. Sección (Los Cedros)	221					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170090	El Xotal 2da. Sección	108					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170183	Nueva Jerusalén	76					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170008	Benito Juárez	130					TCSSA001062	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rowrosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270010074	El Trío	5627					TCSSA001062	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rowrosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170285	El Salto	111					TCSSA001062	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rowrosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170180	Chirivihá Chiles	353			TCSSA001062	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rowrosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer		
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170085	San Antonio	220			TCSSA001062	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rowrosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer		
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	004	Centro	270040050	Barrancas y Guanal Tintillo	607					TCSSA001062 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rowrosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer

RUTAS 2017

No. de unidades: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.

Dirección General de Intendencia y Servicios							Centro de Salud (para las Tipo 0)				Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez			
CLUBES	Nombre	UMM	Código	Localidad	Presupuesto	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades
TCSSA017193	Caravana Tipo 1 No. 1 San Felipe	UMM-1, 2009 PEMEX	002	Cárdenas	270020093	965	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer		
TCSSA017193	Caravana Tipo 1 No. 1 San Felipe	UMM-1, 2009 PEMEX	002	Cárdenas	270020038	361					TCSSA001052	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer		
TCSSA017193	Caravana Tipo 1 No. 1 San Felipe	UMM-1, 2009 PEMEX	002	Cárdenas	270020125	1					TCSSA001052	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer		
TCSSA017193	Caravana Tipo 1 No. 1 San Felipe	UMM-1, 2009 PEMEX	002	Cárdenas	270020026	306					TCSSA001052	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer		
TCSSA017193	Caravana Tipo 1 No. 1 San Felipe	UMM-1, 2009 PEMEX	002	Cárdenas	270020049	373					TCSSA001052	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer		
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No. 1 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Canilla	270030056	909	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer		
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No. 1 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Canilla	270030081	703					TCSSA001052	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer		
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No. 1 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Canilla	270030022	419					TCSSA001052	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer		
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No. 1 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Canilla	270030077	237					TCSSA001052	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer		
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No. 2 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Canilla	270030058	194	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer		
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No. 2 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Canilla	270030046	533					TCSSA001052	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer		
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No. 2 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Canilla	270030006	581					TCSSA001052	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer		
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No. 2 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Canilla	270030087	236					TCSSA001052	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer		
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No. 2 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Canilla	270030185	141					TCSSA001052	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer		

DGPLADES



ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2017

No. de unidades: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.

RUTAS 2017										Centro de SALUD ANCLAS (DAT 121 Tipo 0)			
TCSSA	Caravana	UMM	003	Canita	270030298	Leandro Roviroza Wade 1a. Sección	231	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCDES	TCDES	TCDES	TCDES
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No. 3 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Canita	270030298	Leandro Roviroza Wade 1a. Sección	231					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Roviroza Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No. 3 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Canita	270030060	La Unión	689					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Roviroza Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No. 3 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Canita	270030090	Francisco Villa	628					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Roviroza Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No. 3 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Canita	270030249	Leandro Roviroza Wade 2da. Sección	304					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Roviroza Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No. 3 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Canita	270030248	Vientelete de Febrero	300					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Roviroza Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017234 (*)	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcala)	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080485	Gilberto Flores Muñoz	277	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Roviroza Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017234 (*)	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcala)	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080030	Francisco Sarabia	288					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Roviroza Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017234 (*)	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcala)	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080478	Emiliano Zapata (Kilómetro 4)	225					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Roviroza Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017234 (*)	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcala)	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080044	José Mercedes Gamás 2da. Sección	262					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Roviroza Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017234 (*)	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcala)	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080260	Gregorio Méndez Magaña	217					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Roviroza Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017234 (*)	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcala)	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080483	Eduardo Alday Hernández	159					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Roviroza Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017234 (*)	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcala)	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080265	Guerrero	102					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Roviroza Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer

DGPLADES

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
 EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

DG/PLADES-FAM-CECTR-TAB-01/17

SALUD
 SECRETARÍA DE SALUD



RUTAS 2017

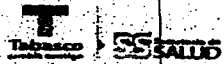
No. de unidades: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.

RUTAS 2017										CÓDIGO DE SALUD		CÓDIGO DE SALUD	
RUTAS 2017										CÓDIGO DE SALUD		CÓDIGO DE SALUD	
TCSSA017234 (*)	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcala)	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080599	Emiliano Zapata 2da. Sección	34					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovinsky Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017234 (*)	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcala)	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080613	Enrique Rodríguez Cano	81					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovinsky Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017234 (*)	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcala)	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080462	San Rogelio	6					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovinsky Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080036	Gilberto y González 1a. Sección	674					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovinsky Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080450	Monte de Oro 2da. Sección						TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovinsky Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080524	Agapito Domínguez Canabal	285					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovinsky Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080327	El Suspiro	245					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovinsky Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080141	El Hornigero	6	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovinsky Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080046	Laguna de Los Limones	456					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovinsky Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080581	Monte de Oro 3a. Sección	167					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovinsky Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080069	Otra Banda 3ta. Sección	126					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovinsky Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080153	Las Giraltes	58					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovinsky Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080428	Pejetagartero 1a. Sección (El Filero)	343					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovinsky Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer

19 DE JULIO DE 2017

PERIODICO OFICIAL





**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**



RUTAS 2017

No. de unidades: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.

Clave	Caravana	UMM	008	Ubicación	Código	Nombre	Unidades	Personal	Horas	Destino
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucena	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huamantla	270080076	Pico de Oro 1a. Sección	1,402	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por de 160 Horas Mensuales	TCSSA001052 TCSSA001076 Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucena	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huamantla	270080130	Aguilón Serdán 1a. Sección	417			TCSSA001052 TCSSA001076 Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucena	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huamantla	270080238	El Chepe 1a. Sección	30			TCSSA001052 TCSSA001076 Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucena	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huamantla	270080490	Pango Nuevo (La Central)	33			TCSSA001052 TCSSA001076 Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucena	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huamantla	270080255	Francisco Trujillo García	100			TCSSA001052 TCSSA001076 Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucena	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huamantla	270080255	Emilio Aguirre Colorado	20			TCSSA001052 TCSSA001076 Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucena	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huamantla	270080255					TCSSA001052 TCSSA001076 Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucena	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huamantla	270080289	José María Morales y Pavón	90			TCSSA001052 TCSSA001076 Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucena	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huamantla	270080250	Aguilón Serdán 2da. Sección (Azucena)	161			TCSSA001052 TCSSA001076 Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrio	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Josula	270110054	Carlos Pellicer Cámara (Bajo Amatlán)	211			TCSSA002353 Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrio	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Josula	270110003	El Barrio	361			TCSSA002353 Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrio	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Josula	270110037	El Aguacatal	166			TCSSA002353 Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrio	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Josula	270110105	Las Chapas	18			TCSSA002353 Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrio	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Josula	270110091	San Gerónimo	175	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por de 160 Horas Mensuales	TCSSA002353 Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrio	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Josula	270110084	Cirilo y Nervaiz	47			TCSSA002353 Hospital General Emiliano Zapata





ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

SALUD



RUTAS 2017

No. de unidades: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.

RUTA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES										DETALLE DE LA RUTA DE TRANSFERENCIA			
CLAVE	UBI	UBI	UBI	UBI	UBI	UBI	UBI	UBI	UBI	UBI	UBI	UBI	UBI
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Bartol	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110287	San Antonio (Isla Los Paladines)	46					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Bartol	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110129	El Tacuyal	46					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110119	Los Giles	146					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110116	Zapotal 2da. Sección	349					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110046	Isla Helva de Guadalupe	122					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110120	Tomás Garrido Canabal (El Rincón)	46	1 Médico Enfermería Fisioterapia	8 horas por da 160 Horas Mensuales			TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110044	La Frutilla (San Ángel)	39					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110049	San Gerónimo	7					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110286	El Caoba	43					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017280 (*)	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120109	Vernal 1a. Sección	415					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017280 (*)	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120034	Clemente Reyes 1a. Sección	180					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017280 (*)	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120032	Carmen Sordán	427					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017280 (*)	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120220	Andrés García	139					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017280 (*)	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120009	Allende Alto 2da. Sección	88	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por da 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer





**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

**RUTAS 2017**

No. de unidades: 8 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.

TCSSA017280 (*)	Cátedra Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	México	270128114	Vernal 6ta. Sección (San Lorenzo)	344			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017280 (*)	Cátedra Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	México	270128252	Chavinda Reyes 2da. Sección	218			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017280 (*)	Cátedra Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	México	270128113	Vernal 3ta. Sección (Corcosal)	347			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017280 (*)	Cátedra Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	México	270128241	Alameda Alta 2a. Sección (Fdo viejo)	-			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017282	Cátedra Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	México	270128082	La Isla 1a. Sección	429			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017282	Cátedra Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	México	270128191	Sanctus Evangelista 2da. Sección	222			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017282	Cátedra Tipo 1 No. 3 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	México	270128079	Sanctus Evangelista 1ra. Sección	222			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017282	Cátedra Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	México	270128088	Paraiso	289	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017282	Cátedra Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	México	270128074	Lindón 1a. Sección Sector A	184			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017282	Cátedra Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	México	270128184	Reforma 2da. Sección	146			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017282	Cátedra Tipo 1 No. 3 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	México	270128246	Lindón 1a. Sección Sector C	200			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017304	Cátedra Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gayón	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Hidalgo	270080368	Paseo del Rosario	244			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017304	Cátedra Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gayón	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Hidalgo	270080380	Miguel Alemán Valdés	346			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017304	Cátedra Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gayón	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Hidalgo	270080388	Alvarado Antonio Zamora Arriaga	223			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer

No. de unidades: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.

Código	Proyecto	Actividad	Unidad Ejecutora	Centro de Atención	Fecha Inicio	Fecha Fin	Presupuesto	Estado	Observaciones
TCSSA017304	Carretera Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Cayula	UMM-3, PEMEX	008	Huamanguillo	27/06/025	Nuevo Progreso	161		
TCSSA017304	Carretera Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Cayula	UMM-3, PEMEX	008	Huamanguillo	27/06/0129	Unidad Modelo Sibauza Larga	206		1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente 1 Obtenido
TCSSA017304	Carretera Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Cayula	UMM-3, PEMEX	008	Huamanguillo	27/06/0229	El Carmen	18		
TCSSA017304	Carretera Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Cayula	UMM-3, PEMEX	008	Huamanguillo	27/06/0237	La Imagenación	4		
TCSSA017304	Carretera Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Cayula	UMM-3, PEMEX	008	Huamanguillo	27/06/0307	Los Morales	1		
TCSSA017304	Carretera Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Cayula	UMM-3, PEMEX	008	Huamanguillo	27/06/0310	San Antonio	8		
TCSSA017304	Carretera Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Cayula	UMM-3, PEMEX	008	Huamanguillo	27/06/0616	El Carmen	146		
TCSSA017366	Carretera Tipo 3 No. 1 Teacatque	UMM-3, PEMEX	017	Teacatque	27/07/0160	Chalchicomula Chiles	353		
TCSSA017366	Carretera Tipo 3 No. 1 Teacatque	UMM-3, PEMEX	017	Teacatque	27/07/0205	El Fabán 1a. Sección	197		
TCSSA017366	Carretera Tipo 3 No. 1 Teacatque	UMM-3, PEMEX	017	Teacatque	27/07/0201	Rancho Agrado	270		1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente 1 Obtenido
TCSSA017366	Carretera Tipo 3 No. 1 Teacatque	UMM-3, PEMEX	017	Teacatque	27/07/0221	Cortez	676		
TCSSA017366	Carretera Tipo 3 No. 1 Teacatque	UMM-3, PEMEX	017	Teacatque	27/07/0169	El Fabán 2a. Sección (Chalchicomula)	11		

(Nota: *) Unidades Médicas Móviles con financiamiento federal correspondiente al período enero-marzo de 2017.

SECRET

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

DGPLADES-FAM-CECTR-TAB-01/17





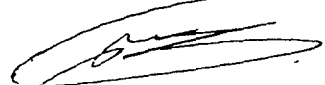
RUTAS 2017

No. de unidades: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.

Centro de Salud				Región de Atención	
Nombre	Código	Clave	Nombre	Clave	Nombre
Centro de Salud	001	001	Centro de Salud	002	002
Centro de Salud	003	003	Centro de Salud	004	004
Centro de Salud	005	005	Centro de Salud	006	006
Centro de Salud	007	007	Centro de Salud	008	008
Centro de Salud	009	009	Centro de Salud	010	010
Centro de Salud	011	011	Centro de Salud	012	012
Centro de Salud	013	013	Centro de Salud	014	014
Centro de Salud	015	015	Centro de Salud	016	016
Centro de Salud	017	017	Centro de Salud	018	018
Centro de Salud	019	019	Centro de Salud	020	020
Centro de Salud	021	021	Centro de Salud	022	022
Centro de Salud	023	023	Centro de Salud	024	024
Centro de Salud	025	025	Centro de Salud	026	026
Centro de Salud	027	027	Centro de Salud	028	028
Centro de Salud	029	029	Centro de Salud	030	030
Centro de Salud	031	031	Centro de Salud	032	032
Centro de Salud	033	033	Centro de Salud	034	034
Centro de Salud	035	035	Centro de Salud	036	036
Centro de Salud	037	037	Centro de Salud	038	038
Centro de Salud	039	039	Centro de Salud	040	040
Centro de Salud	041	041	Centro de Salud	042	042
Centro de Salud	043	043	Centro de Salud	044	044
Centro de Salud	045	045	Centro de Salud	046	046
Centro de Salud	047	047	Centro de Salud	048	048
Centro de Salud	049	049	Centro de Salud	050	050
Centro de Salud	051	051	Centro de Salud	052	052
Centro de Salud	053	053	Centro de Salud	054	054
Centro de Salud	055	055	Centro de Salud	056	056
Centro de Salud	057	057	Centro de Salud	058	058
Centro de Salud	059	059	Centro de Salud	060	060
Centro de Salud	061	061	Centro de Salud	062	062
Centro de Salud	063	063	Centro de Salud	064	064
Centro de Salud	065	065	Centro de Salud	066	066
Centro de Salud	067	067	Centro de Salud	068	068
Centro de Salud	069	069	Centro de Salud	070	070
Centro de Salud	071	071	Centro de Salud	072	072
Centro de Salud	073	073	Centro de Salud	074	074
Centro de Salud	075	075	Centro de Salud	076	076
Centro de Salud	077	077	Centro de Salud	078	078
Centro de Salud	079	079	Centro de Salud	080	080
Centro de Salud	081	081	Centro de Salud	082	082
Centro de Salud	083	083	Centro de Salud	084	084
Centro de Salud	085	085	Centro de Salud	086	086
Centro de Salud	087	087	Centro de Salud	088	088
Centro de Salud	089	089	Centro de Salud	090	090
Centro de Salud	091	091	Centro de Salud	092	092
Centro de Salud	093	093	Centro de Salud	094	094
Centro de Salud	095	095	Centro de Salud	096	096
Centro de Salud	097	097	Centro de Salud	098	098
Centro de Salud	099	099	Centro de Salud	100	100

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$15,372,230.32 (Quince millones trescientos setenta y dos mil doscientos treinta pesos 32/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".







COPIA DEL ANEXO 6
 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
 EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
 ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
 PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
 DEL 19 DE JULIO DE 2017





ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2017

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestres (Escribir Nombre)

TABELA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)				Cobertura Operativa	Personas atendidas por primera vez en el año		Casas trabajadas en el periodo	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo	Embarazos que ingresan a control prenatal durante el periodo
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres		Consultas por diagnóstico y/o tratamiento	Acciones de promoción o prevención			
	70 y más			1er					
	65 a 69			2do					
	60 a 64			3er					
	55 a 59			4to					
	50 a 54								
	45 a 49								
	40 a 44								
	35 a 39								
	30 a 34								
	25 a 29								
	20 a 24								
	15 a 19								
	10 a 14								
	5 a 9								
	2 a 4 años								
	1 año								
	< de 1 año								

Observaciones:

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$15,372,230.32 (Quince millones trescientos setenta y dos mil doscientos treinta pesos 32/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".





**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2017**

Entidad Federativa (Escribir Nombre)
Trimestre (Escribir Nombre)

Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso						
Porcentaje de niños con peso para la talla normal						
Porcentaje de niños con desnutrición leve						
Porcentaje de niños con desnutrición moderada						
Porcentaje de niños con desnutrición grave						
Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición						
Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años						
Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A						
Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas						
Porcentaje de enfermedades infecciosas respiratorias agudas en menores de cinco años						
Porcentaje de casos de enfermedades infecciosas respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico						
Porcentaje madres capacitadas en enfermedades infecciones respiratorias agudas						
Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento						
Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados						
Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus						
Porcentaje de detecciones de Diabetes Mellitus						

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$15,372,230.32 (Quince millones trescientos setenta y dos mil doscientos treinta pesos 32/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".





ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2017

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento					
Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados					
Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica					
Porcentaje de detecciones de Hipertensión Arterial Sistémica					
Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento					
Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados					
Porcentaje de casos nuevos de Obesidad					
Porcentaje de detecciones de Obesidad					
Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento					
Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados					
Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias					
Porcentaje de detecciones de Dislipidemias					
Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico					

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$15,372,230.32 (Quince millones trescientos setenta y dos mil doscientos treinta pesos 32/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".





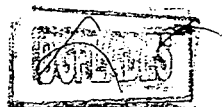
ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2017

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

[Redacted]		[Redacted]	
Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino			
Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano			
Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)			
Porcentaje de casos nuevos de cáncer cérvico uterino			
[Redacted]		[Redacted]	
Porcentaje de detecciones por exploración para cáncer de mama			
Porcentaje de casos nuevos de cáncer de mama			
[Redacted]		[Redacted]	
Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación			
Porcentaje de consultas a mujeres embarazadas			
Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo			
Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo referidas a segundo o tercer nivel			
Porcentaje de consultas de seguimiento a puerperas			
[Redacted]		[Redacted]	
Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico			
[Redacted]		[Redacted]	
Porcentaje de mujeres activas de planificación familiar			
Porcentaje de puerperas aceptantes de planificación familiar			

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$15,372,230.32 (Quince millones trescientos setenta y dos mil doscientos treinta pesos 32/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".





**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2017**

Entidad Federativa (Escribir Nombre)
Trimestre (Escribir Nombre)

--	--	--	--	--	--

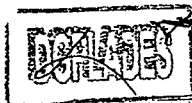
Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica					
Porcentaje de acciones preventivas odontológicas					
Porcentaje de acciones curativas odontológicas					

--	--	--	--	--	--

Porcentaje de vacunación en embarazadas					
Porcentaje de vacunación en menores de 9 años					

I	
II	
III	
IV	
V	
VI	
VII	
VIII	
IX	
X	
XI	
XII	
XIII	
XIV	
XV	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$16,372,230.32 (Quince millones trescientos setenta y dos mil doscientos treinta pesos 32/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".





ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mandos de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mercancía, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$15,372,230.32 (Quince millones trescientos setenta y dos mil doscientos treinta pesos 32/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".





ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de edictos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEALJE

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES, EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$16,372,230.32 (Quince millones trescientos setenta y dos mil doscientos treinta pesos 32/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

DGPLADES



DGPLADES-FAM-CECTR-TAB-01/17

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERSONAL EN EL ESTADO DE TABASCO

NIVEL ESTATAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$ 47,973.89	\$ 5,330.41	\$ 53,304.10	Enero-Diciembre	\$ 639,849.20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DÉPTO. RAMA MÉDICA)	3	\$ 33,531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	Enero-Diciembre	\$ 1,341,258.12
							\$ 1,980,907.32

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

TCSSA017140, TCSSA017176, TCSSA017360

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Enero-Diciembre	\$ 619,039.44
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Enero-Diciembre	\$ 518,724.56
							\$ 1,136,764.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

TCSSA016915, TCSSA016930, TCSSA017193, TCSSA017206, TCSSA017210, TCSSA017222, TCSSA017246, TCSSA017251, TCSSA017283, TCSSA017275, TCSSA017292

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	11	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Enero-Diciembre	\$ 2,288,811.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	11	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Enero-Diciembre	\$ 1,894,658.72
							\$ 4,184,468.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

TCSSA016901, TCSSA016925, TCSSA016942, TCSSA016964, TCSSA016968, TCSSA016995

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	8	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Enero-Diciembre	\$ 1,238,078.88
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	8	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Enero-Diciembre	\$ 1,033,448.12
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	8	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	Enero-Diciembre	\$ 1,908,345.60
							\$ 4,178,873.80

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

TCSSA017304, TCSSA017374, TCSSA017386, TCSSA017391

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Enero-Diciembre	\$ 825,385.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Enero-Diciembre	\$ 688,966.08
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	Enero-Diciembre	\$ 1,272,230.40
							\$ 2,786,582.40

SUBTOTAL \$ 14,247,595.32

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de aguinaldo, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$15,372,230.32 (Quince millones trescientos setenta y dos mil doscientos treinta pesos 32/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



DOPLADES-FAM-CECTR-TAB-01/17

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERSONAL EN EL ESTADO DE TABASCO

NIVEL ESTATAL

PERSONAL CONTRATACIÓN ENERO-MARZO

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

TCSSA017184, TCSSA017181, TCSSA017416

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Enero-Marzo	\$ 154,759.86
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A"	3	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Enero-Marzo	\$ 129,181.14
							\$ 283,941.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

TCSSA017234, TCSSA017280

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Enero-Marzo	\$ 103,173.24
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A"	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Enero-Marzo	\$ 86,120.78
							\$ 189,294.00

SUBTOTAL \$ 473,235.00

TOTAL \$ 14,720,830.32

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de aguinaldo, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$15,372,230.32 (Quince millones trescientos setenta y dos mil doscientos treinta pesos 32/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

DOPLADES

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



DGPLADES-FAM-CECTR-TAB-01/17

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS GENERADAS 2017

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL	SERVICIOS DE SALUD		TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			ECONOMIAS GENERADAS DEL RECURSO PRESUPUESTAL		
	CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA		CAPITULO 1000	CAPITULO 3000	
ENERO						
FEBRERO						
MARZO						
ABRIL						
MAYO						
JUNIO						
JULIO						
AGOSTO						
SEPTIEMBRE						
OCTUBRE						
NOVIEMBRE						
DICIEMBRE						
MONTO TRIMESTRAL						
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$15,372,230.32 (Quince millones trescientos setenta y dos mil doscientos treinta pesos 32/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".





ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2017

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$15,372,230.32 (Quince millones trescientos setenta y dos mil doscientos treinta pesos 32/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".





ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE TABASCO

PERIODO DE VISITA:

DEL MES DE MAYO A DICIEMBRE DE 2017

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con carácter de subsidios por la cantidad de \$15,372,230.32 (Quince millones trescientos setenta y dos mil doscientos treinta pesos 32/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$15,372,230.32 (Quince millones trescientos setenta y dos mil doscientos treinta pesos 32/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

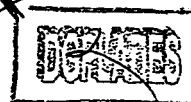




HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12 DEL
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE
SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

POR "LA SECRETARÍA" EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD <i>[Signature]</i> DR. JOSÉ MEL JIMÉNEZ	POR "LA ENTIDAD" EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS <i>[Signature]</i> LIC. AMEL RAMOS TRIGONIS
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD <i>[Signature]</i> DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES	EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO" <i>[Signature]</i> DR. RAFAEL GERARDO ARROYO YABUR

La presente hoja de firmas de Anexos forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$15,372,230.32 (Quince millones trescientos setenta y dos mil doscientos treinta pesos 32/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".



Certificación número 1302/2017

El suscrito Lic., Aldo Antonio Vidal Aguilar, Titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 16, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco. -----

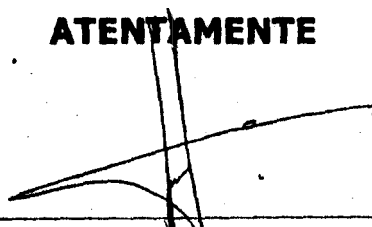
ESTADO
TABASCO
SECRETARÍA DE
SALUD

----- **C E R T I F I C A** -----

Que las presentes copias fotostáticas constante de cincuenta y un (51) fojas útiles, es copia fiel del "*Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica*", celebrado en fecha 13 de enero de 2017, mismo que se tuvo a la vista y el cual se encuentra en los archivos de esta Unidad Jurídica, dependiente de la Secretaría de Salud; se extiende la presente a los diez días del mes de abril del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, República Mexicana. -----

----- **C O N S T E** -----

ATENTAMENTE



LIC. ALDO ANTONIO VIDAL AGUILAR
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

 SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD	SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD CONTROL DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONSENSUALES
	NÚMERO DE CONTROL <u>DGPLADES/019/2017</u> MÉXICO, D.F., A <u>15</u> DE <u>MAYO</u> DE 20 <u>17</u>



PODER EJECUTIVO DEL
LIBRE Y SOBERANO DE
SECRETARIA DE SA
UNIDAD JURIDIC



GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE SALUD

No.- 7678

CONVENIO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ; EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DR. JAVIER LOZANO HERRERA, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ, Y, POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. RAFAEL GERARDO ARROYO YABUR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO; EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO EL DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER, DIRECTOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:
 Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
 Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.
 Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
 Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud
 Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud
 Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud
 Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.
 Línea de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.
4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en su Anexo 25 establece al Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

- dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", Instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 30 de diciembre de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2017 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
 7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.
 8. Para llevar a cabo el objetivo general de "EL PROGRAMA", se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- 1.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- 1.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante la "CNPSS" es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- 1.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto.
- 1.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 1.5. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la "DGGSS" cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3, y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 1.6. La Dirección General de Financiamiento, en adelante la "DGF" cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría

de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.7. La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "DGA SMSXXI", participa en el presente instrumento jurídico con su carácter de área de la "CNPSS" responsable de "EL PROGRAMA" para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.
- I.8. Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.9. Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa, número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.2. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 5, 12 fracción IX, 21, 26 fracción VII y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargos que quedaron debidamente acreditados con nombramientos de fecha 1 de enero de 2016, expedido por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.
- II.3. El Secretario de Planeación y Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 5, 12 fracción IX, 21, 26, fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de enero de 2015, expedido por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco y participa con carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".
- II.4. El Director del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tabasco, en adelante "EL REPSS" comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 12 fracción XIV del Decreto de creación de dicho Organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de septiembre de 2015, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 21 de diciembre de 2015, expedido por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.
- II.5. Para los efectos de este Convenio se considera como "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.
- II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en el Estado, para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del

Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los Lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

- II.7. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Paseo Tabasco N° 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Col. Tabasco 2000, C.P.86035, Villahermosa, Tabasco.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. "EL PROGRAMA" es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

- III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI", señalado en el numeral 5.3.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" por conducto de "EL RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, para coordinar su participación en materia de salubridad general en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, "EL ACUERDO MARCO", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA" por conducto de la "DGF" realizará la transferencia de recursos en términos de las disposiciones aplicables, radicándose al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello por conducto de "EL REPSS" a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste por conducto de "EL REPSS" deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

- A) Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de intervenciones cubiertas por "EL PROGRAMA" realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la "CNPSS" que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia, neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador de servicios demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la "CNPSS", por conducto de "DGA SMSXXI", determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA", así como de fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad

social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la "CNPSS" por "EL REPSS", antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por "LA SECRETARÍA", se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por "LA SECRETARÍA", se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que la unidad médica cuente con la acreditación por parte de "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO" deberá informarlo a la "CNPSS" por conducto de "DGA SMSXXI" y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como unidad médica acreditada. En ambos casos, los beneficiarios no deberán cubrir ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

B) "EL ESTADO" a través de "EL REPSS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c) Señalar la fecha de emisión;
- d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
- e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

La notificación de transferencia por parte de la "CNPSS" se realizará por conducto de la "DGF" a "EL ESTADO", e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", las intervenciones cubiertas reportadas por "EL ESTADO" y autorizadas para pago por "DGA SMSXXI", así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

C) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio Específico de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "EL ESTADO". A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad de "EL ESTADO", verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a "LA SECRETARÍA" sobre el ejercicio y comprobación de las intervenciones cubiertas solicitadas como reembolso a "LA SECRETARÍA" a través de la transferencia de recursos federales de "EL PROGRAMA".

Para ello "EL ESTADO" deberá mantener la documentación comprobatoria original de las intervenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

Comisión Nacional de P

Cuando "EL ESTADO" conforme a lo señalado en el numeral 5.3.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", solicite el reembolso de una intervención cubierta, "LA SECRETARÍA", por conducto de "DGA SMSXXI", revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por "EL ESTADO", a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

"LA SECRETARÍA" a través de "DGA SMSXXI" validará el registro de los casos realizado por "EL ESTADO", verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la "DGF", un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "EL ESTADO" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

"EL ESTADO", enviará a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "DGF", el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.

"LA SECRETARÍA" a través de "DGA SMSXXI" no autorizará las intervenciones cuya información requerida para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como, cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del reembolso y, en consecuencia, dichas intervenciones no serán pagadas.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por "LA SECRETARÍA" se aplicarán por "EL ESTADO" como un reembolso y hasta por los importes que por cada intervención se indica en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el Anexo 1 del presente Instrumento.

La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" y que sea enviado por "EL REPSS" a la "DGF", en los términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Instrumento.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga, entre otras acciones, a:

- I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" le realice por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" a la cuenta bancaria productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" y de "EL REPSS", dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice "LA SECRETARÍA".
- II. Enviar a la "DGF", a través de "EL REPSS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" por cada transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente Instrumento.
- III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" los reembolsos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. Vencido el plazo anterior, "LA UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" hará de conocimiento a "EL REPSS" dentro de los cinco días hábiles siguientes, el monto total de los recursos federales ministrados por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", identificando el monto principal y los rendimientos financieros. Transcurrido el plazo estipulado, "EL REPSS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGA SMSXXI" la recepción u omisión del informe que la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento, para el reembolso correspondiente, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido.

Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

- VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio Específico de Colaboración. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar por conducto de "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Supervisar a través de "EL REPSS", el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XIII. Publicar en Periódico Oficial del Estado de Tabasco, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, en la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XVI. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.
- XVII. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

- I. Transferir a través de la "DGF" a "EL ESTADO" por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de

acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente, la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que "DGA SMSXXI" envíe a la "DGF".

- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Realizar, por conducto de "DGA SMSXXI", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- V. Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda, Inciso B), de este Convenio.
- VI. Hacer del conocimiento, a través de "DGA SMSXXI" de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VII. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", a través de "DGA SMSXXI", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.
- VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF" lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto de "DGA SMSXXI" sobre la autorización de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X. Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XI. Sujetarse en la conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Instrumento Jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II. Se den los supuestos previstos en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como "EL REPSS".

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS.- Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 1 "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes"

Anexo 2 "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI"

Anexo 3 "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

- II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles. A

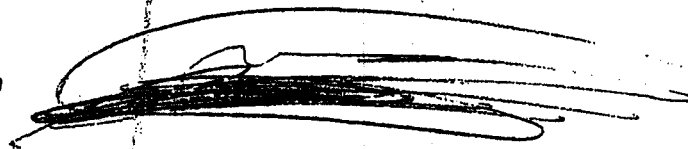
Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL ESTADO"



DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN
SOCIAL EN SALUD



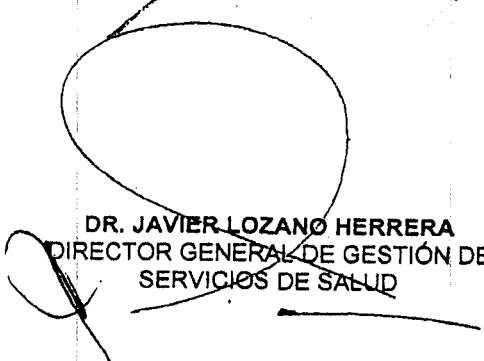
DR. RAFAEL GERARDO ARROYO YABUR
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE TABASCO



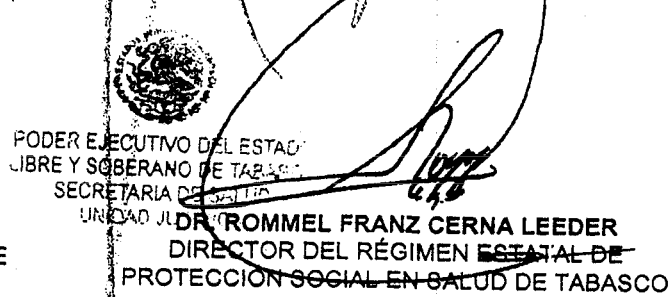
MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO



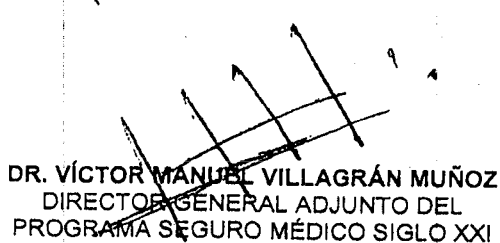
VIC. AMET RAMOS TROCONIS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



DR. JAVIER LOZANO HERRERA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE
SERVICIOS DE SALUD



DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER
DIRECTOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE TABASCO



DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL
PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

Anexo 1 "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes"

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias.	Tuberculosis del Sistema Nervioso.	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar.	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis.	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal.	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico).	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita.	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada.	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico.	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis.	B58	\$27,027.53
10	Tumores.	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula).	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino.	D15.2	\$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio.	D23.0	\$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos.	D31	\$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad.	Púrpura trombocitopénica idiopática.	D69.3	\$41,313.55
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos.	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas.	D81	Pago por facturación
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich.	D82.0	Pago por facturación
18		Otras inmunodeficiencias.	D84	Pago por facturación
19	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas.	Intolerancia a la lactosa.	E73	\$23,072.48
20		Fibrosis quística.	E84	Pago por facturación
21		Depleción del volumen.	E86	\$9,605.00
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales.	E25.0	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria.	E70.0	Pago por facturación
24		Galactosemia.	E74.2	Pago por facturación
25	Enfermedades del sistema nervioso.	Otros trastornos del nervio facial.	G51.8	\$31,057.33
26		Síndrome de Guillain-Barre.	G61.0	\$33,511.56
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos).	G81	Pago por

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
		especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).		facturación
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	Pago por facturación
30	Enfermedades del ojo.	Retinopatía de la prematuridad.	H35.1	\$38,913.38
31	Enfermedades del oído.	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal).	H90.3	\$35,421.80
32		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
33		Implantación de prótesis cóclea.	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
34		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
35	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda.	I40	\$74,173.03
36		Fibroelastosis endocárdica.	I42.4	\$26,381.19
37		Hipertensión pulmonar primaria.	I27.0	\$78,030.00
38	Enfermedades del sistema respiratorio.	Neumonía por virus identificado.	J10.0	\$19,025.42
39		Neumonía por virus no identificado.	J11.0	\$19,025.42
40		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte.	J15	\$44,121.11
41		Bronconeumonía, no especificada.	J18.0	\$44,121.11
42		Neumonitis debida a sólidos y líquidos.	J69	\$60,749.00
43		Pleuritis.	J86	\$37,733.42
44		Derrame pleural no clasificado en otra parte.	J90.X	\$40,721.27
45		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte.	J91.X	\$29,228.74
46		Neumotórax.	J93	\$28,575.51
47		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados).	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
48	Enfermedades del sistema digestivo.	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes.	K00	\$15,804.10
49		Estomatitis y lesiones afines.	K12	\$14,340.08

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
50		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada).	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
51		Constipación.	K59.0	\$13,736.30
52		Malabsorción intestinal.	K90	Pago por facturación
53		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte.	K91.8	Pago por facturación
54	Enfermedades de la piel.	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter).	L00.X	\$26,384.64
55		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco.	L02	\$10,143.00
56		Quiste epidérmico.	L72.0	\$8,359.78
57	Enfermedades del sistema osteomuscular.	Artritis plógena.	M00	\$45,830.98
58		Artritis juvenil.	M08	Pago por facturación
59		Poliarteritis nodosa y otras afecciones relacionadas.	M30	Pago por facturación
60		Fascitis necrotizante.	M72.6	\$50,208.96
61	Enfermedades del sistema genitourinario.	Síndrome nefrítico.	N00	\$27,518.60
62		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima.	N04.0	\$27,518.60
63		Uropatía obstructiva y por reflujo.	N13	\$45,579.12
64		Insuficiencia renal aguda.	N17	\$38,963.98
65		Insuficiencia renal terminal.	N18.0	Pago por facturación
66		Divertículo de la vejiga.	N32.3	\$44,052.99
67		Infección de vías urinarias, sitio no especificado.	N39.0	\$16,716.00
68		Hidrocele y espermatocele.	N43	\$19,250.83
69		Orquitis y epididimitis.	N45	\$20,142.13
70		Fístula vesicovaginal.	N82.0	\$45,902.29
71	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre.	P00.0	\$58,596.63
72		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas.	P01.1	\$20,517.05
73		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas.	P02	\$14,764.00
74		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna.	P04.4	\$58,596.63

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
75		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal.	P05	\$57,830.70
76		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer.	P08	\$20,517.05
77		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento.	P10	\$95,077.64
78		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central.	P11	\$93,975.89
79		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo / (incluye cefalohematoma).	P12	\$15,906.46
80		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento.	P13	\$39,909.33
81		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento.	P14	\$29,792.27
82		Otros traumatismos del nacimiento.	P15	\$34,354.55
83		Hipoxia intrauterina.	P20	\$32,355.75
84		Asfixia al nacimiento.	P21	\$33,072.23
85		Taquipnea transitoria del recién nacido.	P22.1	\$20,517.05
86		Neumonía congénita.	P23	\$29,439.78
87		Síndromes de aspiración neonatal.	P24	\$31,014.78
88		Enfisema intersticial y otras afecciones relacionadas, originadas en el periodo perinatal.	P25	\$40,254.35
89		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal.	P26	\$40,254.35
90		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal.	P27.1	\$41,161.75
91		Otras apneas del recién nacido.	P28.4	\$33,072.23
92		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve.	P38.X	\$27,096.53
93		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido.	P52	\$61,645.44
94		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido.	P53.X	\$29,449.55
95		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido.	P55	\$28,803.22
96		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica.	P56	\$30,176.39
97		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas.	P58	\$27,833.72
98		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas.	P59	\$17,701.70
99		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido.	P60.X	\$51,245.46
100		Policitemia neonatal.	P61.1	\$23,338.14

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
101		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido.	P70	\$23,399.09
102		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio.	P71	\$23,129.98
103		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido.	P74.2	\$23,129.98
104		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido.	P74.3	\$23,129.98
105		Ileo meconial.	P75.X	\$11,285.14
106		Síndrome del tapón de meconio.	P76.0	\$35,391.90
107		Otras peritonitis neonatales.	P78.1	\$57,553.53
108		Enterocolitis necrotizante.	P77	\$83,382.70
109		Convulsiones del recién nacido.	P90.X	\$27,401.30
110		Depresión cerebral neonatal.	P91.4	\$41,384.86
111		Encefalopatía hipóxica isquémica.	P91.6	\$33,072.23
112	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas.	Anencefalia.	Q00.0	\$15,501.84
113		Encefalocele.	Q01	\$37,246.95
114		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal.	Q10.5	\$16,223.88
115		Catarata congénita.	Q12.0	\$17,410.00
116		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente).	Q17	\$20,258.28
117		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial.	Q18.0	\$19,457.84
118		Malformaciones congénitas de la nariz.	Q30	\$18,722.95
119		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita).	Q31	\$15,714.40
120		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios.	Q32	\$35,067.59
121		Malformaciones congénitas del pulmón.	Q33	\$35,794.42
122		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal).	Q43	\$64,916.21
123		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco).	Q44	\$76,250.03
124		Páncreas anular.	Q45.1	\$42,097.89
125		Anquiloglosia.	Q38.1	\$2,392.00
126		Síndrome de Potter.	Q60.6	\$53,839.99

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
127		Duplicación del uréter.	Q62.5	\$34,275.20
128		Riñón supernumerario.	Q63.0	\$40,986.94
129		Riñón ectópico.	Q63.2	\$40,341.75
130		Malformación del uraco.	Q64.4	\$38,920.28
131		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra.	Q64.5	\$60,096.31
132		Polidactilia.	Q69	\$65,269.27
133		Sindactilia.	Q70	\$26,550.25
134		Craneosinostosis.	Q75.0	\$138,668.31
135		Hernia diafragmática congénita.	Q79.0	\$73,510.59
136		Ictiosis congénita.	Q80	\$22,781.51
137		Epidermólisis bullosa.	Q81	\$22,982.77
138		Nevo no neoplásico, congénito.	Q82.5	\$21,767.16
139		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico).	Q90 - Q99	\$30,414.45
140	Síntomas y signos generales.	Choque hipovolémico.	R57.1	\$43,282.45
141	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas.	Fractura de la bóveda del cráneo.	S02.0	\$20,182.00
142		Traumatismo intracraneal con coma prolongado.	S06.7	\$230,116.37
143		Avulsión del cuero cabelludo.	S08.0	\$39,222.75
144		Herida del tórax.	S21	\$23,941.92
145		Traumatismo por aplastamiento del dedo y otro(s) dedo(s).	S67.0	\$7,119.00
146	Quemaduras y corrosiones.	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo.	T20.3,T21.3, T22.3,T23.3, T24.3,T25.3, T29.3,T30.3	\$107,138.31
147	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica.	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo.	Y51	\$18,331.93
148		Efectos adversos de vacunas bacterianas.	Y58	\$18,810.36
149	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud.	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial).	Z43	\$31,469.11

Anexo 2 "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI"

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Rehabilitación y educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones cubiertas por el SMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

1

Anexo 3 "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

INTRODUCCIÓN

A través del SMSXXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al SPSS reciben sus beneficios. El objetivo general del SMSXXI, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el SMSXXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III. Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO.

Las entidades federativas, propiciarán la participación de los padres o tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD

1. DIFUSIÓN.

UNIDAD JURÍDICA

1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La CNPSS, promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social del SMSXXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las entidades federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del SMSXXI:

- I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el SMSXXI.
- II. Tipo de apoyo que ofrece el SMSXXI a los beneficiarios.
- III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;
- IV. Instancia normativa, ejecutoras del SMSXXI y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
- V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias, y
- VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las entidades federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS.

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS;
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social;
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular, y
- ✓ Enviará el Informe ejecutivo de actividades a la DGASMSXXI.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

- ✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité;
- ✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS;
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente, y
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL PROGRAMA SMSXXI DE LA CNPSS.

- ✓ La CNPSS a través de la DGA SMSXXI designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido;
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada, y
- ✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

2. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA.

PODERE EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD

La CNPSS a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI) y la Dirección General con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las entidades federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

Asimismo, la CNPSS a través de la DGASMSXXI y la DGCEEF, gestionará como apoyo la participación de la SFP para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del SICS.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La DGASMSXXI y la DGCEF con el apoyo de la SFP, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.

- El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.

- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del SMSXXI, mediante las Cédulas de Vigilancia, a las cuales darán respuesta una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3 SEGUIMIENTO.

La DGASMSXXI, en coordinación con la DGCEF dará seguimiento a los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los PETCS;
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI;
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS, y
- Monitoreo por parte de la DGASMSXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

3.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el SICS administrado por la SFP a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx>. Estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.

La CNPSS establecerá acciones de coordinación con los REPSS, a través del sistema informático determinado por la SFP, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en estas Reglas de operación y la normativa aplicable en la materia.

2017

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA
SEGURO MÉDICO SIGLO XXI
APOYO ECONÓMICO PARA EL PAGO DE INTERVENCIÓNES CUBIERTAS POR EL SMSXXI (CON SESA)
TABASCO

Certificación número 1386 /2017

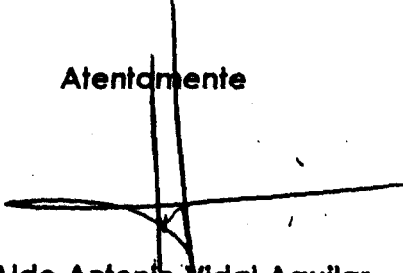
El suscrito Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar, Titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, con fundamentos a los artículos 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 16, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco. -----

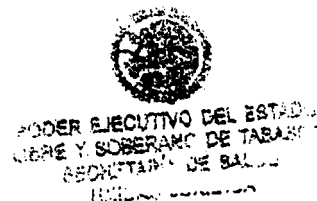
----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas constantes de veintiún (21) fojas, son copia fiel del **Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI**, mismas que se tuvieron a la vista y las cuales se encuentran en los archivos de la Unidad Jurídica, perteneciente a la Secretaría de Salud; se extiende la presente a los veintiún días del mes de junio del dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, República Mexicana. -----

----- CONSTE -----

Atentamente


Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar
Titular de la Unidad Jurídica
De la Secretaría de Salud



No.- 7679

CONVENIO



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO REPRESENTADA POR EL DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE SALUD, ASISTIDO DE LOS CC. DR. GONZALO JESÚS GONZALEZ CALZADA Y DR Y LIC. GABRIEL SUÁREZ ZAPATA, COMISIONADO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES RESPECTIVAMENTE, A QUIÉNES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "CECAT"; POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL DR. JAIME MIER Y TERÁN SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBATAB", AL TENER LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

QUE POR DECRETO DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA VEINTISÉIS DEL MISMO MES Y AÑO, SE CREÓ EL CONSEJO NACIONAL CONTRA LA FARMACODEPENDENCIA COMO UN MECANISMO DE PROMOCIÓN Y APOYO EN LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LOS PROBLEMAS DE SALUD PÚBLICA ORIGINADO POR EL USO DE ESTUPEFACIENTES Y SUBSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

CON FECHA DOS DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, SE FIRMÓ EL DECRETO, POR EL QUE SE CREÓ EL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL MISMO AÑO; PARA LOS EFECTOS DE SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD, COMO UNA GARANTÍA SOCIAL, ELEVADA A RANGO CONSTITUCIONAL DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, QUE TIENE POR OBJETO FUNDAMENTAR EL BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL DEL HOMBRE, LA PROLONGACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA VIDA HUMANA, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN Y EL ACRECENTAMIENTO DE VALORES QUE COADYUVEN A LA CREACIÓN, CONSERVACIÓN Y DISFRUTE DE CONDICIONES DE SALUD PARA EL DESARROLLO SOCIAL.

POR OTRA PARTE LA LEY GENERAL DEL SALUD CONSIDERA QUE LAS ADICCIONES REPRESENTAN UN PROBLEMA DE SALUBRIDAD GENERAL, AL

EFFECTO ESTABLECIÓ PROGRAMAS CONTRA EL ALCOHOLISMO, EL ABUSO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, EL TABAQUISMO Y LA FARMACODEPENDENCIA POR LO CUAL CREÓ UN MECANISMO DE INTEGRACIÓN DE ACCIONES.

POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN, OBJETO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES PARA TRANSFORMARSE EN LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES COMO UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, QUE TIENE POR OBJETO EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES OTORGAN A LA SECRETARÍA DE SALUD EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ADICCIONES, INCLUYENDO LA PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

EL CONSEJO, SERÁ INSTALADO EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, EL CUAL ESTARÁ PRESIDIDO POR EL GOBERNADOR Y COORDINADO POR EL SECRETARIO DE SALUD O JEFE DE SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO, ESTABLECIÉNDOSE QUE CADA CONSEJO CONTARÁ CON UN SECRETARIO TÉCNICO QUE SERÁ EL ENLACE CON EL CONADIC, EL CUAL TENDRÁ COMO FUNCIÓN PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES, DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO EN CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS QUE SE ELABOREN CONTRA LAS ADICCIONES.

EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1986 SE CREÓ EL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADCCIONES EN EL ESTADO DE TABASCO.

DECLARACIONES

1.- "LA SECRETARÍA" DECLARA:

- 1.1 QUE FUE CREADA POR DECRETO NÚMERO 5470 DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 1985, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, COMO UNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.
- 1.2 QUE EL OBJETO PARA LO CUAL FUE CREADA "LA SECRETARÍA" ES GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, ES DECIR, SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD, COMO UNA GARANTÍA SOCIAL, ELEVADA A RANGO CONSTITUCIONAL DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, QUE TIENE POR OBJETO FUNDAMENTAR EL BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL DEL HOMBRE, LA

PROLONGACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA VIDA HUMANA, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN Y EL ACRECENTAMIENTO DE VALORES QUE COADYUBEN A LA CREACIÓN, CONSERVACIÓN Y DISFRUTE DE CONDICIONES DE SALUD PARA EL DESARROLLO SOCIAL.

- 1.3 QUE EL DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER, CON FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE FUE DESIGNADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, QUIEN GOZA DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES INHERENTES AL CARGO QUE LE HA SIDO ASIGNADO, LAS CUALES HASTA LA PRESENTE FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- 1.4 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO TABASCO, NÚMERO 1504, COLONIA TABASCO, 2000, CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CÓDIGO POSTAL 86035.

2.- "EL COBATAB" DECLARA:

- 2.1 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 8 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY ORGÁNICA DE "EL COBATAB", ASÍ COMO ARTÍCULO 3º DEL REGLAMENTO INTERIOR, EL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO NO. 1451, DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, REFORMADO POR DECRETO 102, DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 13082, DE FECHA EL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CITA, QUE PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL ESTADO DE TABASCO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.
- 2.2 "EL COBATAB", CUENTA CON 120 CENTROS EDUCATIVOS, EN TODO EL ESTADO DE TABASCO, EN EL CUAL IMPARTE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SUS DIFERENTES MODALIDADES ESTABLECIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, A MÁS DE CINCUENTA Y CINCO MIL ADOLESCENTES ENTRE UNA EDAD DE QUINCE Y DIECIOCHO AÑOS.
- 2.3 CON FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL DR. JAIME MIER Y TERÁN SUÁREZ, FUE DESIGNADO POR EL GOBERNADOR

CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DIRECTOR GENERAL, QUIEN GOZA DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES INHERENTES A SU CARGO, MISMAS QUE HASTA LA PRESENTE FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS Y QUE NO HA SIDO LIMITADA EN FORMA ALGUNA.

2.4 PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS EL UBICADO EN PASEO LA CHOCA 100, COL. TABASCO 2000, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86035.

AMBAS PARTES DECLARAN, ESTAR DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN. DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios entre las partes para realizar acciones conjuntas de colaboración de interés común en materia de programas de capacitación, divulgación académica en materia de prevención de las adicciones.

SEGUNDA: "LA SECRETARÍA" a través del **"CECAT"** se compromete con el **COBATAB**, a implementar estrategias para incluir dentro de las actividades propedéuticas la realización de la aplicación de la prueba de tamizaje posit, como herramienta para la integración de un diagnóstico completo de factores de riesgo de las adicciones, lo cual se hará a través de mecanismos electrónicos, al cual tendrán acceso las partes.

TERCERA: "LA SECRETARIA" a través de **"EL CECAT"** se compromete con **"EL COBATAB"** a capacitar durante los cursos propedéuticos en forma regional a través de las Unidades de Especialidades Médicas en Centros de Atención Primaria en Adicciones (UNEME CAPA) al personal docente y psicoeducativo, en la prevención, intervención, referencia y modelos de tratamientos de las adicciones.

CUARTA: Para los efectos de prevenir el consumo de alcohol, tabaco o narcóticos dentro de los centros educativos de Educación Media Superior **"LA SECRETARIA"** a través de **"EL CECAT"** y **"EL COBATAB"**, se comprometen a establecer acciones y programas para:

A.- Detectar el consumo o distribución de alcohol, tabaco o narcóticos dentro de los centros educativos.

B.- Sensibilizar a los alumnos y alumnas respecto al peligro y daño que ocasiona el consumo de alcohol, tabaco o narcóticos.

C.- Atender oportunamente a los alumnos y alumnas que requieran la atención por cualquier tipo de adicción que padezcan; así como brindarle el asesoramiento que al efecto requieran.

D.- Tratamiento de adicciones para la canalización a los Centros de Atención Primaria en Adicciones (UNEME-CAPA) a los alumnos y alumnas que requieran su internamiento para la atención temprana en el consumo de sustancias adictivas que padezcan previa autorización del alumno o alumna y consentimiento del padre o tutor o quien legalmente ejerza la patria potestad o custodia del educando.

E.- Asesorar a los Padres de Familia, tutores o quien legalmente ejerza la patria potestad o custodia del educando así como a estos para la prevención del consumo de alcohol, tabaco o narcóticos.

F.- Desarrollar proyectos, cursos, conferencias, programas, de formación y actualización en materia de adicciones para bien de la población de los educandos.

G.- Implementar talleres, con el objeto de realizar acciones de autoestima, vivir sin adicciones, la responsabilidad del consumo de alcohol y tabaco. Así como realizar todas las actividades tendientes al cumplimiento del objeto del presente documento y de la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

QUINTA.- Las partes se obligan a intercambiar toda la información relativa que sea de interés común para evaluar los resultados obtenidos en cada acción que se implemente en los centros educativos para bienestar de la población estudiantil.

SEXTA.- "LA SECRETARIA" a través del "CECAT" se compromete con "EL COBATAB" a implementar las siguientes acciones:

1.- Capacitar al personal docente, orientador y psicoeducativo de los planteles en la siguiente temática.

- Aplicación e interpretación del tamizaje (POSIT).
- Realizar un diagnóstico completo del resultado del Tamizaje.
- Elaborar un programa de capacitación aplicativo al nivel educativo de "EL COBATAB".
- Capacitar al personal psicoeducativo en las herramientas de la terapia cognitivo conductual aplicadas en la atención de las adicciones.
- Capacitar en consejería breve.
- Capacitar en intervención breve.
- Analizar la información recabada en forma mensual a través del link compartido entre las instituciones.

- Capacitar a un grupo de adolescentes, docentes y padres de familia designados por plantel para ser promotores y multiplicadores de la información.
- Sensibilizar en espacios libres de humo a los planteles de "EL COBATAB",
- Apoyar la implementación de talleres especiales para padres de alumnos con factores de riesgos.
- Otorgar tratamiento a alumnos referidos por el personal psicoeducativo por ser consumidores.
- Apoyar en el trámite de referencia y seguimiento en caso de ser necesario el internamiento en los establecimientos acreditados.

Y las demás que señala la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

SÉPTIMA.- Para el logro del objeto del presente instrumento **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- Convocar al personal docente, orientadores y psicoeducativo para participar en cursos, talleres y seminarios, previa planeación de ambas instituciones.
- Apoyar interinstitucional de información estadística del comportamiento de las drogas, de acuerdo al diagnóstico elaborado y mediante el resultado del POSIT, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- Organizar conjuntamente **"EL COBATAB"** y Unidad de Especialidades Médicas en Centros de Atención Primaria en Adicciones **"UNEME CAPA"** de cada municipio, la participación en las jornadas y días nacionales para la promoción de la prevención de las adicciones, realizando actividades que involucren a los adolescentes.
- Promover la recuperación de espacios abandonados para actividades recreativas en prevención de las adicciones.

OCTAVA.- **"LA SECRETARÍA"** y **"EL COBATAB"**, convienen en evaluar las actividades del presente documento a través de la Unidad de Especialidades Médicas en Centros de Atención Primaria en Adicciones (UNEME CAPA) de manera bimestral las actividades e información que a partir de la firma del presente convenio se generen.

NOVENA.- **"LAS PARTES"**, convienen a guardar en sigilo la información de la protección de los datos personales que se llegase a generar respecto a la atención que se le otorgue a los alumnos o educandos con motivo del presente convenio; así como de los padres, tutores o quien legalmente ejerza la patria potestad del alumno o alumna, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política Federal; 4°

BIS de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en el entendido, que de hacer caso omiso a la presente cláusula, el servidor público del sujeto obligado que incurra en la divulgación de los datos personales de manera indebida, quedará sujeto a la responsabilidad que se genere en el incumplimiento de la protección de los datos personales.

DÉCIMA.- De la confidencialidad, en el marco de las conversaciones sostenidas para suscribir el presente instrumento y de las acciones que a partir del mismo se decidan, **"LAS PARTES"**, podrán reservarse determinada información relativa a sus actividades que sean en beneficio, y necesaria para la consecución del objeto de este convenio de colaboración.

"LAS PARTES", acuerdan que la información que se revelen mutuamente, salvo la que sea de dominio público o que fuera conocida por medios legítimos, tendrá la consideración de confidencial, por lo que se obligan a guardar el más absoluto secreto sobre la misma.

DÉCIMA PRIMERA: **"LAS PARTES"** Acuerdan que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** acuerdan en nombrar cada uno las áreas, que servirán de enlace Institucional en el cumplimiento del presente convenio:

Por **"EL COBATAB"**: El Titular de la Dirección Académica.

Por el **"CECAT"**: El Secretario Técnico.

DÉCIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** acuerdan, en que el personal, que se designe para la realización de las acciones objeto del presente acuerdo, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada una asumirá su propia responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma. En lo que al contenido del mismo se refiere, éste podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo de mutua conformidad.

DÉCIMA QUINTA.- **"LAS PARTES"** convienen que se podrá dar por terminada su participación mediante aviso dado por escrito a la otra, con noventa días de anticipación.

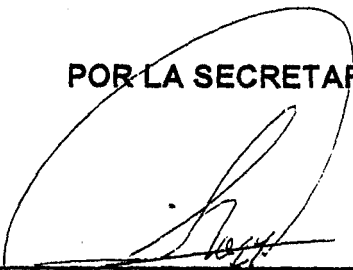
DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA", se compromete con **"EL COBATAB"**, a brindar todos los servicios que se generen en cumplimiento del objeto del presente convenio, mismos que estarán exentos de pago alguno.

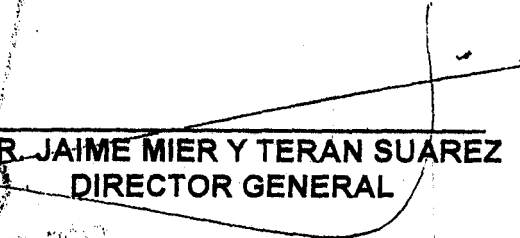
DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen en su cumplimiento.

Enteradas las partes del valor y alcances legales del presente instrumento jurídico lo firman en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-----

POR LA SECRETARIA

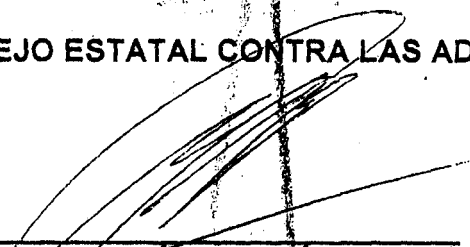
POR EL COBATAB


DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER
SECRETARIO


DR. JAIME MIER Y TERAN SUAREZ
DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

POR EL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES


DR. GONZALO JESÚS GONZÁLEZ CALZADA
COMISIONADO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES


DR Y LIC. GABRIEL SUÁREZ ZAPATA,
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES

Certificación número 1503/2017

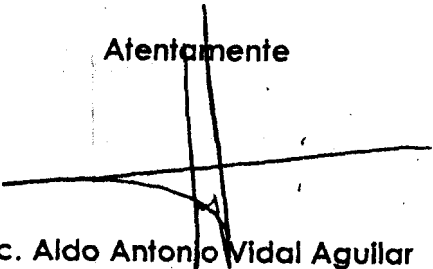
El suscrito Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar, Titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, con fundamentos a los artículos 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 16, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco. -----

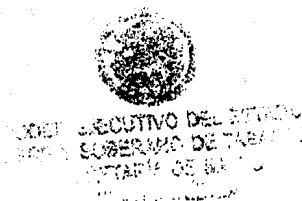
CERTIFICA-----

Que las presentes copias fotostáticas constantes de ocho (08) fojas, son copia fiel del **Convenio de Colaboración para la Prevención de las Adicciones en los Centros Educativos del Colegio de Bachilleres de Tabasco**, mismas que se tuvieron a la vista y las cuales se encuentran en los archivos de la Unidad Jurídica, perteneciente a la Secretaría de Salud; se extiende la presente a los cuatro días del mes de julio del dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, República Mexicana. -----

----- CONSTE-----

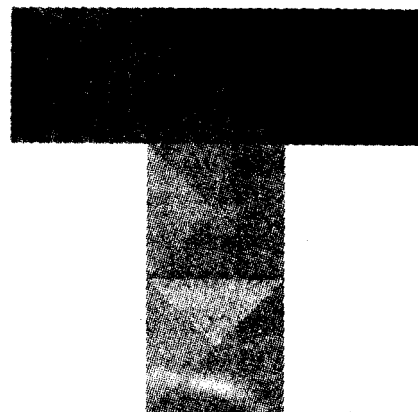
Atentamente


Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar
Titular de la Unidad Jurídica
De la Secretaría de Salud





**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

***"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**